

BOLETIN ECLESIASTICO

PUBLICACIÓN OFICIAL PARA FILIPINAS

"Entered at the Manila Post-Office as second-class matter on June 4, 1928".

P. O. BOX, 147.

Año X.

Febrero, 1932

Núm. 104

Enciclica de Su Santidad Pio XI

**"Lux Veritatis" sobre el XV centenario de la celebracion
del concilio ecumenico efesino**

PIO PP. XI

Venerables Hermanos: Salud y Bendición Apóstolica

La Historia, luz de la verdad y testimonio de los tiempos, si se consulta rectamente y diligentemente se examina, nos enseña que la promesa hecha por Jesucristo: "Yo estoy con vosotros hasta la consumación de los siglos", (1) jamás ha venido a menos en su Iglesia y jamás faltará en el porvenir. Mas aún, cuanto más furiosas son las olas que combaten la nave de Pedro, tanto más pronto y vigoroso experimenta ella el auxilio de la gracia divina. Y esto sucedió por modo singularísimo en aquellos primeros tiempos de la Iglesia, cuando no sólo el nombre cristiano se tenía por delito execrable, digno de pena de muerte, sino también la verdadera fe de Cristo, perturbada por la perfidia de los herejes que se ensañaban, sobre todo en Oriente, era puesta a gravísima prueba. En efecto, como los perseguidores de los cristianos fueron desapareciendo uno después del otro miserablemente y el mismo Imperio romano cayó en ruinas, así todos los herejes como sarmientos secos separados de la viña

(1) Mateo, XXVIII, 20.

divina (2), no pudieron recibir la ninfa vital ni fructificar. La Iglesia de Dios, en cambio, entre tantas tormentas y vicisitudes de las cosas caducas, confiando unicamente en Dios, prosiguió en todo tiempo su camino con paso firme y seguro; y no cesó jamás de defender vigorosamente la integridad del Sagrado depósito de la verdad evangélica que su divino Fundador le confiara.

Estos pensamientos Nos vienen a la mente, Venerables Hermanos, al ponernos a escribiros esta Encíclica acerca de aquel faustísimo acontecimiento, que fué el Concilio celebrado en Efe-so hace ahora quince siglos; en él, así como fué desenmascarada la astucia proterva de los herejes, así brilló inconfusa la fe de la Iglesia, sostenida por el divino auxilio. Sabemos que por Nuestro consejo se constituyeron dos Comisiones de hombres insignes (3), encargados de promover del modo más solemne conmemoraciones de este centenario, no sólo aquí en Roma, cabeza del orbe católico, sino en todas las partes del mundo. No ignoramos que las personas a las cuales confiamos tal especial encargo procuraron intensamente promover la saludable iniciativa sin ahorrar fatigas ni solicitudes. De esta intensidad, secundada, por decirlo así, en todas partes del admirable consentimiento de los Obispos y de los mejores entre los seglares, tenemos que congratularnos grandemente, porque confiamos que de ello se derivarán también en el porvenir grandes ventajas para la causa católica.

Pero considerando atentamente este histórico acontecimiento y los hechos y circunstancias con él relacionados, creemos conveniente a Nuestro deber apostólico, confiado a Nos por Dios nuestro Señor, dirigirnos personalmente a vosotros con una Encíclica en este último tiempo del Centenario y en el tiempo sagrado en el cual la Virgen Santísima nos dió al Salvador, y hablaros acerca de este argumento que ciertamente es de la mayor importancia. Y en esto tenemos la firme esperanza de que no sólo nuestras palabras serán gratas y útiles a vosotros y a los fieles, sino también, meditándolas atentamente con ánimo deseoso

(2) Vease Juan, XV, 6.

(3) Veanse las Cartas a los Emos. Cardenales B. Pompili y L. Sincero de 25 de Diciembre de 1930, *Acta Apostolicae Sedis*, vol. XXIII, pag. 10 y 11 (*Boletín Eclesiástico*, Agosto de 1931, vol. IX, pag. 542).

de verdad todos aquellos hermanos Nuestros e hijos queridos separados de esta Sede Apostólica, confiamos que ellos, convenidos por la Historia, que es maestra de la vida, tendrán que probar la nostalgia del único redil, del único Pastor y de la vuelta a aquella verdadera fe que celosamente se conserva siempre segura e inviolada en la Iglesia romana. En efecto, en el método seguido por los Padres y en todo el desarrollo del Concilio de Efeso, al oponerse a la herejía de Nestorio, brillaron especialmente a los ojos del mundo en su plena luz tres dogmas de la fe católica; y de ellos trataremos de modo especial. Estos son: que en Jesucristo hay una única persona y ésta es divina; que todos deben reconocer y venerar a la Virgen Santísima como verdadera Madre de Dios; y, en fin, que en el Romano Pontífice reside, por divina institución, la autoridad suprema, suma e independiente sobre todos y cada uno de los cristianos en las cuestiones relativas a la fe y a la moral.

I. EVOCACION DEL GRAN CONCILIO

Para proceder, pues, con orden, hagamos Nuestra aquella sentenciosa exhortación del Apostol a los Efesios: "Corramos todos a la unidad de la fe y al conocimiento del Hijo de Dios, en un hombre perfecto a la medida de la edad plena de Cristo; para que no seamos ya niños vacilantes, y llevados de un lado a otro por todo viento de doctrina por las palabras de los hombres y por las astucias con que seduce el error. Y siguiendo la verdad en la caridad, crezcamos en el que es la cabeza, esto es, Jesucristo. Por el cual todo el cuerpo compaginado, en virtud de la proporcionada operación de cada miembro, toma crecimiento el propio cuerpo para su perfección mediante la caridad" (4). Estas exhortaciones del Apostol, así como fueron seguidas con admirable unidad de ánimo por parte de los Padres del Concilio de Efeso, así quisiéramos que todos sin distinción, acallando todo prejuicio, las retuviesen como dirigidas a sí y las pusiesen felizmente en práctica.

Como es bien sabido, el autor de toda la controversia fué Nestorio. Pero no en el sentido de que la nueva doctrina fuese toda salida de su ingenio y de su estudio, pues la sacó cierta-

(4) Efesios, IV, 13-16.

mente de Teodoro, Obispo de Mopsuestia. Pero él, desenvolviéndola después con mayor amplitud y dándole de nuevo una cierta apariencia de la originalidad, se dió a predicarla y divulgarla con gran aparato de palabras y de sentencias, dotado como estaba de facundia singular. Nacido en Germanicia, ciudad de la Siria, se trasladó muy joven a Antioquia, para instruirse en las ciencias sagradas y profanas. En esta ciudad, entonces celebrísima, profesó primeramente la vida monástica; pero después, como era voluble, abandonando este género de vida y ordenado sacerdote, se dedicó a la predicación, buscando más que la gloria de Dios, el humano aplauso. Y la fama de su elocuencia despertó tanto entusiasmo en el público y talmente se difundió, que llamado a Constantinopla, privada entonces de su pastor, fué elevado a la dignidad episcopal con grande expectación de todos. En esta ilustre sede, además de no abstenerse de las máximas perversas de sus doctrinas, continuó enseñándolas y divulgándolas con mayor autoridad y ufanía.

LA HERESIA NESTORIANA.

Para entender bien la cuestión, conviene indicar brevemente los principales puntos de la herejía nestoriana. Aquel hombre arrogante, juzgando que dos hipostasis perfectas, es decir, la humana de Jesús y la divina del Verbo, se habían reunido en una persona común, o "prosopo", como él decía, negó aquella admirable unión substancial de las dos naturalezas, que llamamos hipostática, y por lo tanto enseñó que el Unigénito Verbo de Dios no se había hecho nombre, sino que se encontraba presente en la carne humana por habitar en ella por su beneplácito y con la virtud de su operación. De aquí, que Jesús no debía llamarse Dios, sino Teóforo, o sea, que lleva a Dios en sí; del modo parecido que los profetas y otros santos pueden llamarse "Deíferos", estos es, por la gracia divina que les fué concedida.

De estas máximas perversas de Nestorio se seguía que se debiera reconocer en Cristo dos personas; una divina y humana otra; y así resultaba necesariamente que la Santísima Virgen no era verdaderamente Madre de Dios, o sea "Teotocos", sino más bien Madre de Cristo, o sea "Cristotocos"; o a lo más, acogedora de Dios "Teodocos" (5).

(5) Vease MANSI, *Conciliorum Amplissima Collectio*, IV, col. 1007; SCHWARTZ, *Acta Conciliorum Oecumenicorum*, I, 5, pag. 408.

Estos dogmas impíos predicados no ya en la oscuridad del secreto por un hombre particular, sino abiertamente en público por el mismo Obispo de Constantinopla, produjeron en los ánimos, sobre todo en la Iglesia Oriental, una gravísima perturbación; y entre los impugnadores de la herejía nestoriana, que no faltaron ni aún en la capital del Imperio de Oriente, ocupa ciertamente el primer lugar aquel hombre santo y vindicador de la integridad católica que fué Cirilo, Patriarca de Alejandría. Este, apenas conocida la impía doctrina del Obispo de Constantinopla, como era celosísimo, no sólo de sus hijos, sino también de los otros hermanos equivocados, defendió poderosamente entre los suyos la fe ortodoxa y procuró reducir con ánimo fraternal a Nestorio a la norma de la verdad, dirigiéndole una carta.

Como fué en vano este caritativo empeño a causa de la pertinaz obstinación de Nestorio, Cirilo, no menos conocedor que fortísimo propugandor de la autoridad de la Iglesia romana, no quiso ir más allá en la discusión, ni sentenciar con su autoridad en una causa tan grave, sin pedir y oír primeramente el juicio de la Sede Apostólica. Escribió, por lo tanto, al beatísimo y a Dios grantísimo Padre Celestino una carta llena de deferencia, diciéndole entre otras cosas: “La antigua costumbre de las iglesias nos induce a comunicar a tu Santidad causas semejantes...” (6). “No queremos abandonar públicamente la comunión con Nestorio antes de comunicarlo a tu Piedad, dignate, por lo tanto, de significarme tu sentencia, con lo cual podamos claramente saber, si convendrá que comuniquemos con uno que favorece y predica tan errónea doctrina. Por lo tanto, la integridad de tu pensamiento y de tu parecer acerca de este argumento debe venir expuesta claramente por escrito a los piísimos Obispos y devotísimos de Dios de la Macedonia y a los Pastores de todo el Oriente.” (7).

LOS LEGADOS DE ROMA

El mismo Nestorio no ignoraba la suprema autoridad del Obispo de Roma sobre toda la Iglesia, y, de hecho, repetidas veces escribió a Celestino, esforzándose en probar su doctrina y cautivarse de antemano el ánimo del Santo Pontífice. Pero fué

(6) Mansi, l. c., IV, 1011.

(7) Mansi, l. c., IV, 1015.

en vano, porque los mismos escritos descompuestos del heresiarca contenían errores no pequeños, y el Jefe de la Silla Apostólica, apenas los vió, poniendo en seguida mano al remedio para que la peste de la herejía no se hiciese más peligrosa con las contemporizaciones, los examinó jurídicamente en un Sínodo y solemnemente los reprobó y ordenó que igualmente fuesen por todos reprobados.

Y aquí deseamos, Venerables Hermanos, que reflexionéis atentamente cuánto en esta causa el modo de proceder del Romano Pontífice se diferencia del seguido por el Obispo de Alejandría. Este, en efecto, aun ocupando una sede estimada como la primera en la iglesia oriental, no quiso, como hemos dicho, dirimir por sí una gravísima controversia relativa a la fe católica antes de haber conocido bien el oráculo de la Sede Apostólica. Celestino, en cambio, habiendo reunido en Roma el Sínodo, examinada ponderadamente la causa, en fuerza de la suprema y absoluta autoridad suya sobre toda la grey del Señor, pronunció solemnemente esta sentencia sobre el Obispo de Constantinopla y sobre su doctrina: “Sábetes, pues, claramente—así escribió a Nestorio—que ésta es Nuestra sentencia: que si de Cristo Nuestro Señor no predicas lo que sostiene la Iglesia romana y alejandrina y toda la Iglesia católica, como también óptimamente sostuvo la sacrosanta Iglesia de Constantinopla hasta aquí, y si dentro de diez días, que se computarán desde el día en que recibas noticias de esta intimación, no repudias con una confesión clara y por escrito esa pérfida novedad que intenta separar lo que la Santa Escritura unió, quedas echado de la comunión toda la Iglesia católica. Esta sentencia de Nuestro juicio acerca de ti la hemos enviado por medio del recordado hijo mío y diácono Posidonio, con todos los documentos, al santo sacerdote mío, Obispo de la predicha ciudad de Alejandría, que de todo este asunto Nos informó con la mayor plenitud, a fin de que en Nuestro lugar haga de modo que este Nuestro estatuto llegue a tu conocimiento y de todos los Hermanos, porque todos deben saber lo que se hace cuando se trata de la causa de todos.” (8).

La ejecución de esta sentencia de Romano Pontífice fué en-

(8) Mansi, l. c., IV, 1034 y sigs.

comendada al Patriarca de Alejandría con estas graves palabras: "Por lo tanto, fuerte con la autoridad de Nuestra Sede y en Nuestro lugar, ejecutarás con fuerte vigor esta sentencia, y dentro de diez días, que se computarán desde el día de esta Nuestra intimación, él condenará con una profesión escrita sus perversas doctrinas y confirmará que retiene acerca de la Natividad de Cristo Nuestro Señor la fe profesada por la Iglesia romana y por tu Santidad y por el universal sentimiento, y si esto no hace, en seguida tu Santidad, proveyendo a aquella Iglesia, sepa que él debe ser apartado de nuestro cuerpo en absoluto." (9).

Algunos escritores antiguos y modernos, para eludir la clara autoridad de los documentos referidos, quisieron en esta controversia dar juicio, muchas veces no sin una orgullosa jactancia. Aun admitiendo, dicen inconsideradamente, que el Pontífice Romano haya pronunciado una sentencia perentoria y absoluta, provocada por el Obispo de Alejandría, émulo de Nestorio, y, por lo tanto, bien a su gusto, queda el hecho de que el Concilio, reuniéndose más tarde en Efeso, volvió a estudiar desde el principio toda la causa, ya juzgada y absolutamente condenada por la Silla Apostólica, y con su autoridad suprema estableció lo que todos debían retener en tal cuestión. De lo cual creen poder concluir que el Concilio Ecuménico tiene derechos mucho mayores y más fuertes que no la autoridad del Obispo de Roma.

Pero el que con lealtad histórica y con ánimo libre de todo prejuicio considera diligentemente los hechos y los documentos escritos tiene que reconocer que tal objeción se apoya en falso y que sólo tiene una apariencia de verdad. Ante todo conviene advertir que cuando el emperador Teodosio, también en nombre de su colega Valentiniano, decretó el Concilio Ecuménico, la sentencia de Celestino no había llegado a Constantinopla y, por lo tanto, no era allí conocida. En segundo lugar, habiendo Celestino oído la convocación del Concilio de Efeso por parte de los emperadores, no se mostró contrario, antes bien escribió a Teodosio (10) y al Obispo de Alejandría (11) alabando la precau-

(9) MIGNE, *Patrologia Latina*, vol. 50, col. 463; Mansi, l. c., IV, 1019 y siguientes.

(10) Mansi, l. c., IV, 1291.

ción y anunciando la elección del Patriarca Cirilo, de los Obispos Arcadio y Proyecto y del sacerdote Felipe como legados suyos para que presidiesen el Concilio. Y haciendo esto el Romano Pontífice, no dejó al arbitrio del Concilio la causa como no juzgada todavía, antes bien quedando firme, como dijo: "Cuanto por Nos ya se ha establecido". (12). Y así confió la ejecución de la sentencia por él pronunciada a los Padres del Concilio, de manera que ellos, si hubiese sido posible, después de haberse consultado recíprocamente y haber implorado el auxilio de Dios, procurasen reconducir a la unidad de la fe al Obispo de Constantinopla. En efecto, habiendo Cirilo preguntado al Pontífice cómo debía regularse en aquel asunto, esto es, "si el sagrado Sínodo debía recibirlo (a Nestorio) en el caso de que condenase cuanto había predicado o debía tenerse por válida la sentencia ya pronunciada antes por haber terminado el plazo", Celestino le respondió: "Sea deber de tu Santidad juntamente con el reverendo Concilio de los Hermanos reprimir esos estrépitos salidos de la Iglesia y hacer saber que, con el auxilio de Dios, el asunto ha terminado con la deseada corrección. No decimos que no estamos presentes en el Concilio, pues tenemos que estarlo, a aquellos con los cuales, dondequiera que se encuentren, estamos unidos por la unidad de la fe...; allí nos encontramos porque pensamos en lo que allí se trata para bien de todos; tratamos presentes en espíritu lo que no puede verse que tratamos presentes con el cuerpo. Pienso en la paz católica, pienso en la salud de los que perecen, con tal que quieran confesar su enfermedad. Y esto lo decimos a fin de que no parezca que faltamos a los que tal vez quieren corregirse. Pruebe él que no tenemos los pies veloces para derramar sangre, sabiendo que también por él ha sido ofrecido el remedio." (13).

EL PRIMADO DE PEDRO

Y si estas palabras de Celestino demuestran el ánimo paternal y prueban claramente que él no quería otra cosa sino que brillase en las mentes obcecadas la lumbre de la fe y que la Iglesia se alegrase con el retorno de los errados, sin embargo, las

(11) Mansi, l. c., IV, 1292.

(12) Mansi, l. c., IV, 1287.

(13) Mansi, l. c., IV, 1292.

prescripciones hechas a los Legados al partir para Efeso son ciertamente tales que manifiestan el cuidado solícito con el cual el Pontífice ordenó que fuesen mantenidos intactos los divinos derechos de la Sede romana. Se lee, en efecto, entre otras cosas: “Mandamos que debe mantenerse la autoridad de la Sede Apostólica, puesto que así lo dicen las instrucciones que se os han dado, a saber, que debéis estar presentes en el Concilio; y que si se viene a discusión, vosotros debéis juzgar sus sentencias, pero no entrar en la lucha.” (14).

Y no se portaron de otra manera los Legados con el pleno consentimiento de los Padres del Concilio. En efecto, obedeciendo con firmeza y fidelidad a las predichas órdenes del Pontífice, llegados a Efeso cuando había terminado el primer turno, pidieron que se les entregasen todos los decretos de la precedente reunión, a fin de que pudiesen ratificarse en nombre de la Sede Apostólica: “Pedimos que nos expongáis cuanto ha sido tratado en este Santo Sínodo antes de nuestra llegada, a fin de que, según la mente del Beato Nuestro Papa y de este Santo Concilio, también nosotros lo confirmemos.” (15).

El sacerdote Felipe pronunció ante el Concilio aquella famosa sentencia acerca del Primado de la Iglesia romana que se copia en la Constitución dogmática “Pastor aeternus” del Concilio Vaticano (16): “Nadie duda, antes bien todos los siglos reconocen, que el Santo y Beatísimo Pedro Príncipe y Cabeza de los Apóstoles, columna de la fé y fundamento de la Iglesia Católica recibió las llaves del Reino de nuestro Señor Jesucristo, Salvador y Redentor del género humano, y a él le fué dada la potestad de desatar y atar los pecados. Y él hasta este tiempo y siempre, vive en sus sucesores y ejerce el juicio.” (17). ¿Qué más? Acaso los Padres del Concilio ecuménico se opusieron a este proceder de Celestino y de sus Legados? De ninguna manera; antes bien, hay documentos escritos que manifiestan clarísimamente su reverencia y obsequio. En efecto, cuando los Legados pontificios en el segundo turno del Concilio, leyendo la carta de Celestino, dijeron, entre otras cosas: “Hemos enviado en nuestra solici-

(14) Mansi, l. c., IV, 556.

(15) Mansi, l. c., IV, 1290.

(16) Concilio Vaticano, ses. IV, cap. 2.

(17) Mansi, l. c., IV, 1295.

tud los santos hermanos y consacerdotes y Arcadio y Proyecto, Obispos, y nuestro sacerdote Felipe, hombres clarísimos y de un solo sentir con nosotros, a fin de que intervengan en vuestras discusiones y ejecuten lo que por Nos ha sido ya establecido y no dudamos que a ellos vuestra Santidad deba dar asentimiento...” (18) los Padres, en vez de rehusar esta sentencia del Juez supremo, la aplaudieron unánimemente y saludaron al Romano Pontífice con estas honoríficas aclamaciones: “Este es el juicio justo. A Celestino, nuevo Pablo, a Cirilo, nuevo Pablo, a Celestino, guardián de la fe, a Celestino, concorde con el Sínodo, a Celestino, todo el Concilio da gracias; un solo Celestino, un solo Cirilo, una sola fe del Sínodo, una sola fe del mundo.” (19).

LA CONDENACION DEL HERESIARCA

Como después se vino a la condenación y reprobación de Nestorio, los mismos Padres del Concilio no creen ya poder juzgar de nuevo la causa; sino que abiertamente profesan que han sido prevenidos y obligados por el Oráculo del Romano Pontífice: “Conociendo que él (Nestorio) siempre predica impiamente, obligados por los cánones y por la carta del Santísimo Nuestro Padre y cosacerdote Celestino, Obispo de la Iglesia romana, con lágrimas venimos necesariamente a esta lúgubre sentencia contra él. Así, pues, el mismo Jesucristo Nuestro Señor, acometido por sus voces blasfemas, por medio de este Santo Sínodo ha definido que Nestorio queda privado de la dignidad episcopal y separado de todo consorcio y reunión sacerdotal.” (20).

Esta fué también la profesión hecho por Firmo, Obispo de Cesárea, en la segunda sesión del Concilio, con estas claras palabras: “La santa y apostólica Sede del Santísimo Obispo Celestino, con la carta dirigida a los religiosísimos Obispos, prescribió con antelación la sentencia y la regla relativamente a este asunto, conforme a la cual, puesto que Nestorio, citado por Nosotros, no ha comparecido, mandamos a efecto aquella condena, profiriendo contra él el juicio canónico y apostólico.” (21).

Ahora bien, los documentos que hasta ahora hemos recor-

(18) Mansi, l. c., IV, 1287.

(19) Mansi, l. c., IV, 1287.

(20) Mansi, l. c., IV, 1294 y siguientes.

(21) Mansi, l. c., IV, 1287 y siguientes.

dado prueban de modo tan expreso y significativo la fe, ya entonces comunmente en vigor, respecto a la autoridad independiente e infalible del Romano Pontífice sobre toda la grey de Cristo, que nos traen al pensamiento aquella nitida y espléndida sentencia de Agustín, acerca del juicio, pocos años antes pronunciado por el Papa Zósimo contra los pelagianos en su "Epistola Tractatoria": "En estas palabras, la fe de la Sede Apostólica es tan antigua y fundada, tan cierta y clara es la fé católica, que no le es lícito a un cristiano dudar de ella." (22).

¡Ah si hubiese podido asistir al Concilio de Efeso el Santo Obispo de Hipona! ¡Cómo hubiera ilustrado los dogmas de la verdad católica con su admirable agudeza de ingenio, viendo el peligro de las discusiones; y cómo las hubiese defendido con su fortaleza de ánimo! Pero cuando llegaron los Prelados del Emperador a Hipona para entregarle la carta de invitación, no pudieron hacer otra cosa que llorar difunto a aquel clarísimo lumínar de la sabiduría cristiana y su Sede devastada por los vándalos.

No ignoramos, Venerables Hermanos, que algunos de aquellos que especialmente en nuestros días se dedican a las investigaciones históricas se afanan para purgar, no sólo a Nestorio de toda mancha de herejía, sino también para acusar al Santo Obispo de Alejandría, Cirilo, como si éste, movido de inicua rivalidad, hubiera calumniado a Nestorio y hubiese procurado con todas sus fuerzas provocar la condena por doctrinas que Nestorio no había enseñado. Y los mismos defensores del Obispo de Constantinopla no dejan de lanzar misma gravísima acusación al Beato Nuestro antecesor Celestino, de cuya impericia habría abusado Cirilo, acusando asimismo al Sacrosanto Concilio de Efeso.

Pero contra este atentado, no menos vano que temerario, proclama su unánime reprobación la Iglesia entera, la cual en todo tiempo reconoció como debidamente pronunciada la sentencia contra Nestorio, retuvo como ortodoxa la doctrina de Cirilo y contó y veneró siempre el de Efeso entre los Concilios ecuménicos celebrados bajo la guía del Espíritu Santo. En efecto, aun

(22) Epistola 190; **Corpus Scriptorum ecclesiasticorum latinorum**, 57, pag. 159 y siguientes.

dejando otros muchos elocuentes testimonios, valga el de muchos secuaces de Nestorio. Ellos vieron desenvolverse los acontecimientos ante sus propios ojos. No estaban ligados a Cirilo por ningún vínculo, y, sin embargo, bien que empujados a la parte contraria por la amistad con Nestorio, por el gran atractivo de sus escritos y por el encendido ardor de las disputas, no obstante, después del Concilio de Efeso, como si hubiesen sido iluminados por la luz de la verdad, abandonaron poco a poco al herético Obispo de Constantinopla, que precisamente, según la ley de la Iglesia, era "vitando". Y algunos de ellos sobrevivían aún cuando nuestro Predecesor, de feliz memoria, León el Magno, escribía de este modo al Obispo Lilibetano Pascasino, legado suyo en el Concilio de Calcedonia: "Tú bien sabes que toda la Iglesia constantinopolitana, con todos sus monasterios y muchos Obispos, prestó su consentimiento y suscribió la condenación de Nestorio y de Eutiques y de sus errores." (23). En la epístola dogmática escrita después al emperador León acusa manifestísimamente a Nestorio como hereje y maestro de herejía, sin que alguno le contradiga, porque escribe: "Condénese, pues, a Nestorio, que opinó que la bienaventurada Virgen María es Madre solamente del hombre y no de Dios, creyendo que una era la persona humana y otra la divina y no retuvo un solo Cristo en el Verbo de Dios y en la carne, sino separando y proclamando ser uno el Hijo de Dios y otro el Hijo del Hombre." (24). Y nadie puede ignorar que esto mismo fué solemnemente sancionado por el Concilio de Calcedonia, el cual reprobó nuevamente a Nestorio y alabó la doctrina de Cirilo. Así también nuestro Santísimo Predecesor Gregorio el Magno, apenas fué elevado a la Cátedra del Beato Pedro, después de haber recordado en su epístola sinódica a las iglesias orientales los cuatro Concilios ecuménicos niceno, constantinopolitano, efesino y calcedonense, se expresa relativamente a ellos con esta nobilísima e importantísima sentencia: "Sobre ellos se levanta como sobre una piedra cuadrada el edificio de la santa fe; sobre ellos se apoya toda vida y acción. El que no se apoya en ellos, aunque parezca ser piedra, está todavía fuera del edificio." (25).

(23) Mansi, l. c., IV, 124.

(24) Mansi, l. c., VI, 351-354.

(25) Migne, P. L., 77, 478; Mansi, l. c., IX, 1048.

Todos deben tener como cierto y manifiesto que Nestorio proclamó verdaderamente errores heréticos, que el Patriarca de Alejandría fué invicto defensor de la fe católica y que el Pontífice Celestino, con el Concilio de Efeso, defendió la doctrina tradicional y la suprema autoridad de la Sede Apostólica.

II. JESUCRISTO: VERDADERO DIOS Y VERDADERO HOMBRE

Es tiempo ya, Venerables Hermanos, que pasemos a considerar más profundamente aquellos puntos de doctrina los cuales, mediante la misma condenación de Nestorio, fueron abiertamente profesados y autorizadamente sancionados por el Concilio Ecu­ménico de Efeso. Ahora bien; además de la condena de la herejía pelagiana y de sus fautores, entre los cuales estaba sin duda alguna Nestorio, el argumento principal que allí fué tratado y que fué solemnemente y unánimemente confirmado por aquellos Padres, se refería a la sentencia enteramente impía y contraria a las Sagradas Escrituras propugnada por este here­siarca, por lo cual fué proclamado como absolutamente cierto lo que él negaba, esto es, que en Cristo hay una sola persona, la persona divina. Nestorio, en efecto, como decíamos, sostenía obstinadamente que el Verbo divino se unen a la naturaleza humana en Cristo, no sustancial e hipostáticamente, sino mediante un vínculo meramente accidental y moral, y los Padres de Efeso, condenando precisamente al Obispo de Constantinopla, proclamaron abiertamente la verdadera doctrina de la Encarnación, que debe ser por todos firmemente retenido. Y, en verdad, Cirilo en sus Epístolas y Capítulos, ya antes dirigidos a Nestorio y después insertados en las actas de aquel Concilio, coincidiendo admirablemente con la Iglesia de Roma, en claros y repetidos acentos, defendió su doctrina: "Por lo tanto, de ninguna manera es lícito dividir el único Señor Nuestro Jesús en dos hijos... La Escritura, en efecto, no dice que el Verbo asoció la persona humana, sino que se hizo carne. Y decir que el Verbo se hizo carne no es otra cosa sino haberse unido como nosotros con la carne y con la sangre. El, pues, hizo suyo nuestro cuerpo y nació hombre de mujer, sin abandonar, no obstante,

la divinidad y la filiación del Padre. Quedó, pues, en la misma asunción de la carne aquello que era." (26).

LA UNION HIPOSTATICA

Y en efecto, como sabemos por las sagradas Escrituras y por la tradición divina, el Verbo de Dios Padre no se unió con un hombre ya subsistente en sí, sino que un Uno y un mismo Cristo es el Verbo de Dios, existente "ab aeterno" en el seno del Padre y hecho hombre en el tiempo. Porque la admirable unión de la divinidad y de la humanidad en Cristo Jesús Redentor del género humano, la cual con razón se llama hipostática, es precisamente aquella que está irrefragablemente expresa en la Sagrada Escritura, allí donde el mismo único Cristo, no sólo es llamado Dios y hombre, sino que se le describe en acto de obrar como Dios y como hombre, y finalmente, en acto de morir en cuanto hombre y de resucitar glorioso de la muerte en cuanto Dios. En otras palabras, el mismo que es concebido por virtud del Espíritu Santo en el seno de la Virgen, nace, yace en el pesebre, se llama hijo del hombre, sufre y muere crucificado en la Cruz, es el mismo precisamente que por el Eterno Padre de modo milagroso y solemne es proclamado Hijo mío dilecto (27); da con poder divino el perdón de los pecados (28); restituye por virtud propia la salud a los enfermos (29); resucita a los muertos (30). Ahora bien, todo esto, a la vez que demuestra evidentemente que en Cristo hay dos naturalezas, de las cuales proceden operaciones humanas y divinas, no menos evidentemente demuestra que hay un solo Cristo, Dios y hombre al mismo tiempo, por aquella unidad de la persona divina, según la cual se le llama "Theanthropos".

Además todo el mundo ve cómo esta doctrina, constantemente enseñada por la Iglesia, se comprueba y confirma con el dogma de la redención humana. Porque, ¿cómo hubiera podido llamarse Cristo "primogénito entre muchos hermanos" (31), ha-

(26) Mansi, l. c., IV, 891.

(27) Mateo, III, 17; XVII, 5; II Petri, 17.

(28) Mateo, IX, 2-6; Lucas, V, 20-24; VII, 48 etc.

(29) Mateo, VIII, 3; Marcos, I, 41; Lucas, V, 13; Juan, IX etc.

(30) Juan, XI, 43; Lucas, VII, 14 etc.

(31) Romanos, VIII, 29.

ber sido herido a causa de nuestra iniquidad (32), redimirnos de la esclavitud y del pecado, si no estuviese dotado de la naturaleza humana como nosotros? Y asimismo, ¿cómo hubiese podido El, aplacar del todo la justicia del Padre Celeste, ofendida por el género humano, si no hubiese estado dotado por su persona divina de una dignidad inmensa e infinita?

Tampoco es lícito negar este punto de la verdad católica, porque, si se dice que nuestro Redentor está privado de la persona humana, por eso mismo puede parecer que su humana naturaleza carece de alguna perfección, y por lo tanto, vendría a ser, como hombre, inferior a nosotros; porque, como sutil y sagazmente observa Santo Tomás: "La personalidad en tanto pertenece a la dignidad y a la perfección de alguna cosa, en cuanto pertenezca a la dignidad y perfección de aquello que existe por sí mismo, lo cual se entiende con el nombre de persona; pero es más digno para cualquiera existir en otro más elevado, que existir por sí mismo. Y por lo tanto, la naturaleza humana tiene mayor dignidad en Cristo que no en nosotros; porque en nosotros, existiendo casi por sí, tiene la propia personalidad; en cambio en Cristo, existe en la persona del Verbo. Como también el ser completivo de la especie pertenece a la dignidad de la forma; sin embargo, la parte sensitiva es más noble en el hombre, por su unión con una forma más noble y completiva, que no en el bruto animal, en el cual es completiva solamente." (33).

Además, conviene notar que, como Arrio, aquel astutísimo destructor de la unidad católica, impugnó la naturaleza divina del Verbo y su consubstancialidad con el Eterno Padre, así Nestorio, procediendo por una línea enteramente diversa, al rechazar la unión hipostática del Redentor, negó a Cristo, aunque no al Verbo, la plena e íntegra divinidad. Porque si en Cristo la naturaleza divina hubiese estado unida con la humana solamente por vínculo moral como él malamente soñaba, lo que, como hemos dicho, han conseguido en cierto modo también los profetas y los otros héroes de la santidad cristiana por la propia e íntima unión con Dios, el Salvador del género humano poco o nada se diferenciaría de aquellos que ha redimido con su gracia y con su sangre. Negada, pues, la doctrina de la unión hipostática, sobre

(32) Isaias, LIII, 5; Mateo, VIII, 17.

(33) **Suma Teológica**, III, q. II, art. 2.

la cual se fundan y tienen firmeza los dogmas de la Encarnación y de la Redención humana, se cae y arruina todo fundamento de la Religión católica.

"TU ERES CRISTO, HIJO DE DIOS VIVO"

Pero no nos maravillamos si a la primera amenaza del peligro de la herejía nestoriana tembló todo el órbe católico. No nos maravillamos de que el Concilio de Efeso se haya opuesto vivamente al Obispo de Constantinopla, que combatía con tanta temeridad y astucia la fe tradicional, y ejecutando la sentencia del Romano Pontífice, lo hiriese con un tremendo anatema. Nos, por lo tanto, haciendo eco con armonia de ánimo a todas las edades de la era cristiana, veneramos al Redentor del género humano, no como Elías o uno de los Profetas, en los cuales habitó la divinidad por medio de la gracia, sino que a una voz con el Príncipe de los Apóstoles, que conoció este misterio por revelación divina, confesamos: "Tú eres Cristo, Hijo de Dios vivo" (34).

Puesta en seguro esta verdad dogmática, se puede deducir fácilmente que la universal familia de los hombres y de las cosas creadas ha sido elevada por el misterio de la Encarnación a tal dignidad, que no se puede ciertamente imaginar otra mayor; más sublime ciertamente que aquella a la cual fué elevada con la obra de la creación. Porque de este modo, en la descendencia de Adán hay uno, esto es Cristo, el cual llega propiamente a la suprema e infinita dignidad, y con ella está unido de modo arcano y estrechísimo; Cristo, decimos, hermano nuestro, sí, y dotado de la naturaleza humana, pero también Dios con nosotros, o sea Emmanuel, que con su gracia y sus méritos nos devuelve a todos al divino Autor, y nos lleva a aquella beatitud de la cual habíamos miseramente caído a causa del pecado original. Tengamos, pues, para con El sentimientos de gratitud; sigamos sus preceptos, imitemos sus ejemplos, puesto que así seremos consortes de la divinidad de Aquel que se ha dignado hacerse partícipe de nuestra humanidad (35).

Pero si, como hemos dicho, en todo tiempo en el decurso

(34) Mateo, XVI, 14.

(35) **Ordo Missae.**

de los siglos la verdadera Iglesia de Jesucristo ha defendido con suma diligencia y conservado incorrupta esa doctrina de la unidad de persona y de la divinidad de su Fundador, no ha sucedido lo mismo desgraciadamente entre aquellos que miserablemente vagan fuera del único redil de Cristo. Porque cada vez que alguno pertinazmente se sustrae al magisterio infalible de la Iglesia, tenemos que lamentar en él también una gradual pérdida de la segura y verdadera doctrina referente a Jesucristo. Y verdaderamente si a tantas y diversas sectas religiosas, las que en modo especial surgieron desde el siglo XVI y XVII, las cuales se glorían todavía con el nombre cristiano y al principio de su separación confesaban firmemente a Cristo, Dios y hombre, preguntásemos qué piensan de El ahora, tendríamos respuestas del todo desemejantes y contradictorias entre sí; porque, si bien algunos pocos de ellos han conservado la fe plena y recta en cuanto a la persona de nuestro Redentor, los otros, sin embargo, si de algún modo afirman algo semejante, esto parece más bien un residuo de aquel precioso aroma de la antigua fe, de la cual han perdido ya la substancia.

En efecto, ellos nos presentan a Jesús como un hombre dotado de divinos carismas; unido por un cierto modo misterioso más que los otros hombres con la divinidad y muy próximo a Dios; pero están muy lejos de la entera y genuina profesión de la fe católica. Otros, finalmente, no reconociendo nada de divino en Cristo, lo declaran simple hombre; adornado sí de eximias dotes de cuerpo y de espíritu pero sujeto también a los errores y a la fragilidad humana. Por esto se vé que todos ellos, del mismo modo que Nestorio, quieren con temerario atrevimiento separar a Cristo; y por lo tanto, según el testimonio del Apóstol San Juan no son de Dios (36).

PUREZA Y UNIDAD DE LA IGLESIA ROMANA

Nos, pues, desde la suprema altura de esta Sede Apostólica, exhortamos con paternal corazón a todos aquellos que se glorían de ser seguidores de Cristo y en El ponen la esperanza y la salud, tanto de los individuos como del humano consorcio, a que se adhieran cada día más firme y estrechamente a la Igle-

(36) Véase I Juan, IV, 3.

sia romana; en la cual se cree en Cristo con fe única, íntegra y perfecta; se le honra con culto sincero de adoración y se le ama con perenne y vivida llama de caridad. Acuérdense éstos, especialmente los que gobiernan la grey de Nos separada, que aquella fe profesada solemnemente por sus mayores en Efeso se conserva inmutable y valientemente defendida, como en la edad pasada también en el presente, por esta Suprema Cátedra de verdad. Acuérdense que tal pureza y unidad de fe está fundada y tiene firmeza solamente en la piedra puesta por Cristo; y asimismo que solo por medio de la suprema autoridad del Beato Pedro y de sus Sucesores se puede conservar incorrupta.

Y aunque hemos tratado de esta unidad de la religión católica más difusamente pocos años ha en la Encíclica "Mortali-um animos", convendrá sin embargo, traerla aquí brevemente a la memoria, puesto que la unión hipostática de Cristo, confirmada solemnemente en el Concilio de Efeso, propone y representa el tipo de aquella unidad, de la nuestro Redentor quiso que fuese ornado su cuerpo místico (37), o sea la Iglesia; un solo cuerpo compacto y unido (38). Y verdaderamente si la personal unidad de Cristo es el arcano ejemplar, al cual El mismo quiso confirmar la única compagine de la sociedad cristiana, todo hombre sensato, comprende que ésta no puede surgir de una cierta unión vana de muchos discordantes entre sí; sino únicamente de una jerarquía, de un único y sumo magisterio, de una única regla en el creer, de una única fe de los cristianos (39). Esta unidad de la Iglesia, que consiste en la comunión con la Sede Apostólica, fué espléndidamente afirmada en el Concilio de Efeso por Felipe legado del Obispo Romano, el cual dirigiéndose a los Padres del Concilio, que a una voz aplaudían la carta enviada por Celestino, profirió estas memorables palabras: "Damos gracias al santo y venerable Sínodo porque, leída a vosotros la carta del Santo y Beato Papa Nuestro, vosotros, miembros santos, os habeis unido a la cabeza santa con vuestras santas voces y con vuestras santas aclamaciones. Porque vuestra beatitud no ignora que el Beato Apóstol Pedro es cabeza de toda la fe y también de los Apóstoles" (40).

(37) I Corintios, XII, 12.

(38) Efesios, IV, 16.

(39) Vease Encíclica "Mortali-um animos" (Boletín, VI, 121).

(40) Mansi, I, c., IV, 1290.

Y si alguna vez Venerables Hermanos, ahora mayormente es necesario que todos los buenos se estrechen en Jesucristo y en su mística esposa la Iglesia, en una única misma y sincera profesión de fe; porque por todas partes tantos hombres procuran sacudir el suave yugo de Cristo, rechazan la luz de su doctrina, pisotean la fuente de la gracia y, finalmente, repudian la divina autoridad de Aquél, que ha venido a ser, según el dicho Evangelio, “señal de contradicción” (41). Y así como de tales lamentables defecciones provienen innumerables males que van creciendo de día en día, busquen todos el oportuno remedio en Aquel que ha sido dado a los hombres sobre la tierra en el cual solamente podemos ser salvos (42). Así únicamente con la ayuda del Sagrado Corazón de Jesús podrán venir tiempos más felices para los ánimos de los mortales, tanto para cada uno de los hombres, como para la sociedad doméstica y para la misma sociedad civil, al presente tan profundamente conturbada.

III. LA MAS FULGIDA GLORIA DE MARIA

De este punto de la doctrina católica que hasta ahora hemos estudiado se deriva necesariamente el dogma de la divina maternidad que predicamos de la Virgen María: “No ya, como advierte San Cirilo, que la naturaleza del Verbo o su divinidad haya tomado principio de la Virgen Santísima; sino en el sentido que de ella sacó el Sagrado Cuerpo, informado por el alma racional, al cual unido el Verbo de Dios, según la hipóstasis, se dice haber nacido según la carne” (43). En verdad, ciertamente la que lo dió a luz debe llamarse con todo derecho Madre de Dios: si una es la persona de Jesucristo y persona divina, sin duda alguna María debe llamarse por todos no solamente Madre de Cristo, sino también deipara o “Teotocos”. La que, pues por Isabel, su prima, fué saludada Madre de mi Señor (44), y de la cual San Ignacio Mártir dice que ha parido a Dios (45), y de la cual Tertuliano profesa que ha nacido Dios (46), es la misma que nosotros veneramos como alma Madre de Dios, a la cual Dios

(41) Lucas, II, 34.

(42) Actas de los Apóstoles, IV, 13.

(43) Mansi, I. c., IV, 891.

(44) Lucas, I, 43.

(45) Efesios, VII, 18-20.

(46) **De carne Christi**, 17 (Migne, P. L., II, 781).

eterno confirió la plenitud de la gracia y la elevó a tan alta dignidad.

Nadie, pues, podría rechazar esta verdad, transmitida por la Iglesia desde el principio, por el hecho de que la Beata Virgen María haya suministrado el Cuerpo a Jesucristo, sin engendrar por eso el Verbo del Padre Celestial; en efecto, como con razón y claramente ya desde su tiempo respondió San Cirilo (47), del mismo modo que todas las demás en cuyo seno se engendra nuestro terreno compuesto, pero no el alma, se llaman y son verdaderamente madres, así ella ha conseguido del mismo modo la divina maternidad por la sola persona de su Hijo.

HIMNO A LA MADRE DE DIOS.

Con razón, pues, el Concilio de Efeso reprobó solemnemente la impia sentencia de Nestorio, que el Romano Pontifice, movido por espíritu divino, había ya condenado un año antes. Y el pueblo de Efeso, tanta devoción tenía y en tanto amor ardía para con la Virgen Madre de Dios que, apenas oyó la sentencia pronunciada por los Padres del Concilio, los aclamó con alegre efusión de las almas; y proveyéndose de hachas encendidas, en gran multitud los acompañó hasta sus respectivas moradas. Y ciertamente la misma Madre de Dios, sonriendo suavemente desde el Cielo a tan maravilloso espectáculo, devolvió con maternal corazón su benignísimo auxilio a sus hijos de Efeso, y a todos los fieles del mundo católico perturbados por las insidias de la herejía nestoriana.

De este dogma de la divina maternidad, como del chorro de arcana fuente, provienen a María una gracia singular y su dignidad que es la más grande después de Dios. Más aún, como escribe egregiamente Santo Tomás: "La bienaventurada Virgen, por el hecho de que cierto modo infinita, por el infinito bien que es Dios mismo" (48). Lo cual más abundantemente expone Cornelio a Lapide, y lo declara con estas palabras: "La bienaventurada Virgen es madre de Dios; es, pues, mucho más excelsa que todos los ángeles, los serafines y los querubines. Es Madre de Dios; por lo tanto, es la más pura y las más santa;

(47) Vease Mansi, l. c., IV, 599.

(48) **Suma Teológica**, I, q. XXV, art. 6.

de modo, que después de Dios, no puede imaginarse una pureza mayor. Es Madre de Dios; por lo cual, cualquier privilegio concedido a cualquier santo en el orden de la gracia santificante, lo tiene ella en mayor grado que todos" (49). Y entonces, ¿por qué los novadores y no pocos acatólicos reprueban tan acerbamente nuestra devoción a la Virgen Madre de Dios, como si menoscabásemos el culto que sólo a Dios es debido?, ¿ignoran acaso éstos y no reflexionan que nada puede resultar más aceptable a Jesucristo, que ciertamente profesa grande amor a su Madre, cuanto el venerarla nosotros, según su mérito, premurosamente amarla, y procurar con la imitación de sus santísimos ejemplos ganarnos su poderoso patrocinio?

LA ESPERANZA DE LA IGLESIA

No queremos pasar en silencio un hecho que nos produce no leve consuelo, a saber, que en nuestros tiempos aún algunos de los novadores se sienten atraídos a conocer mejor la dignidad de la Virgen María Madre de Dios y movidos a venerarla y adorarla con amor. Y esto ciertamente, si nace de una profunda sinceridad de su conciencia, y no ya de un larvado artificio para conciliarse los ánimos de los católicos, como sabemos que sucede en algún sitio, nos hace esperar que con la ayuda de la oración y cooperación de todos y con la intercesión de la bienaventurada Virgen, que ama con maternal amor a los hijos errantes, éstos serán conducidos finalmente un día al seno de la única grey de Jesucristo y por consiguiente a Nos, que, aunque indignamente, tenemos en la tierra su vez y su autoridad.

Pero en la misión de la maternidad de María, todavía, Venerables Hermanos, creemos que debe recordarse otra cosa, la cual es ciertamente más dulce y más suave. Habiendo ella dado a luz al Redentor del género humano, vino a ser en cierto modo Madre benignísima también de todos nosotros, que Cristo Nuestro Señor quiso tener por hermanos (50).

"Tal nos la dió Dios, dice nuestro predecesor León XIII de feliz memoria, en el acto mismo en el cual la eligió por Madre de su Unigénito y le inspiró sentimientos enteramente maternales que no produjesen otra cosa sino misericordia y amor;

(49) In Matthaëum, I, 6.

(50) Romanos, VIII, 29.

tal por parte suya nos la indicó Jesucristo, cuando quiso espontáneamente someterse a María y prestarle obediencia como un hijo a su madre; tal El desde la cruz la declaró, cuando en el discípulo Juan le recomendó la custodia y el patrocinio sobre todo el género humano; tal, en fin, se mostró ella misma cuando recogió con magnanimidad aquella herencia de un inmenso trabajo que le dejaba su hijo moribundo y se dió en seguida, a cumplir su oficio de Madre" (51).

De aquí proviene que venimos a ella atraídos como por un impulso irresistible y a ella confiamos con filial abandono todas nuestras cosas: las alegrías si estamos alegres; las penas si estamos tristes; las esperanzas si, finalmente, nos esforzamos y resolvemos para cosas mejores. De aquí proviene que si a la Iglesia se le preparan días difíciles; si es turbada la fe porque se ha enfriado la caridad; si se hace peores las costumbres privadas y públicas; si alguna desgracia amenaza a la familia católica y al consorcio civil, a ella nos refugiamos con súplicas para pedir insistentemente el auxilio del Cielo; y de aquí, en fin, que cuando en el supremo peligro de la muerte no encontramos ya en ninguna parte esperanza y ayuda, a ella levantamos los ojos lacrimosos y las temblorosas manos, pidiendo fervidamente por medio de ella a su Hijo el perdón y la eterna felicidad en el Cielo.

Recurran, pues, a ella todos, con más encendido amor en las presentes necesidades que nos atormentan. Pidan a ella con insistentes súplicas que nos impetre "que las extraviadas generaciones vuelvan a la observancia de las leyes, en las cuales está puesto el fundamento de todo público bienestar y de donde manan los beneficios de la paz y de la prosperidad. Pidan a ella con grande insistencia lo que todos los buenos deben tener por encima de sus pensamientos, que la Madre Iglesia obtenga el tranquilo disfrute de su libertad, la cual no se dirige a otra cosa que a la tutela de los supremos intereses del hombre y de la cual como los individuos, así la sociedad, antes que daño alguno, recibieron en todo tiempo los más grandes e inestimables beneficios" (52).

(51) Encíclica "**Octobri mense adventante**" de 22 de Septiembre de 1891 (**Boletín**, IV, 651).

(52) Encíclica arriba citada.

Pero sobre toda otra cosa, un particular y ciertamente importantísimo beneficio deseamos que todos imploren mediante la intercesión de la celestial Reina, esto es, que ella, tan amada y tan devotamente honrada por los orientales disidentes, no permita que éstos se extravíen miserablemente y que se alejen más de la unidad de la Iglesia y por lo tanto de su Hijo, de quien Nos hacemos las veces sobre la tierra. Que vuelvan al Padre común, cuya sentencia acogieron todos los Padres del Concilio de Efeso y que saludaron con apaluso unánime como custodio de la fe; que vuelvan a Nos que para todos ellos tenemos un corazón enteramente paternal y con mucho gusto hacemos Nuestras aquellas ternísimas palabras con las cuales Cirilo se esforzó de exhortar a Nestorio: "A fin de que se conservase la paz de las iglesias y permaneciese indisoluble entre los sacerdotes de Dios el vínculo de la concordia y del amor." (53).

VOTOS DEL PADRE POR LOS HIJOS SEPARADOS

Y quiera el Cielo que despunte cuanto antes el alegre día en el cual la Virgen Madre de Dios, retratada en mosaico por nuestro antecesor Sixto III en la Basílica Liberiana (obra que Nos mismo hemos querido restaurar al primitivo esplendor), pueda ver el retorno de los hijos de Nos separados, para venerarla juntamente con nosotros con un solo ánimo y una sola fe; cosa que ciertamente nos será grata sobre toda manera.

Tenemos además por buen augurio el que nos haya tocado a Nos el celebrar este décimoquinto centenario; a Nos queremos decir que hemos defendido la divinidad y santidad del casto matrimonio contra los cavilosos asaltos de todo género (54); que hemos solemnemente reivindicado para la Iglesia los sacrosantos derechos de la educación de la juventud, afirmando y exponiendo los métodos con que debía ser educada y a que debía conformarse (55). Porque estas dos enseñanzas nuestras encuentran, así en las funciones de la divina maternidad como en la familia de Nazaret, un eximio modelo que debe proponerse a la imitación de

(53) Mansi, l. c., IV, 891.

(54) Encíclica "Casti Connubii" de 21 de Diciembre de 1930 (Boletín, IX, 177).

(55) Encíclica "Divini illius Magistri" de 21 de Diciembre de 1929 (Boletín, VIII, 281).

todos. "En efecto, para servirnos de las palabras de Nuestro predecesor León XIII, de feliz memoria, los padres de familia tienen en José una norma excelentísima de paterna y vigilante providencia; en la Santísima Virgen Madre de Dios tienen las madres un insigne modelo de amor, de verecundia, de espontánea sumisión y fidelidad perfecta; en Jesús, que estaba a ellos sometidos, encuentran los hijos un modelo de obediencia, propuesto para ser admirado por ellos, venerado e imitado." (56).

Pero es particularmente útil que, sobre todo las madres de nuestros tiempos, las cuales hastiadas de la prole y del vínculo conyugal, han envilecido y violado los deberes que se habían impuesto, levanten la vista a María y consideren seriamente a cuán grande dignidad la gravísima misión de la madre haya sido elevada por ella. Pues entonces se puede esperar que con la gracia de la celestial Reina, sean inducidas a avergonzarse de la ignominia hecha al gran Sacramento del Matrimonio; y que se sientan saludablemente animadas a conseguir con todo esfuerzo las admirables virtudes de ella.

Y si todo esto sucede conforme a Nuestros deseos, es decir, si la sociedad doméstica, principio fundamental del consorcio humano, se vuelve a tan digna norma de probidad, sin duda alguna, podremos afrontar e imponer finalmente un dique al espantoso cúmulo de males que nos trabajan.

De este modo sucederá que la paz de Dios, que supera a todo entendimiento, custodiará los corazones y las inteligencias de todos (57); y que el deseadísimo reino de Cristo será restablecido felizmente en todas partes, mediante la mutua unión de los esfuerzos y de las voluntades.

No queremos poner fin a nuestra Encíclica sin manifestaros, Venerables Hermanos, una cosa que ciertamente os será grata a todos. Deseamos que no falte un recuerdo litúrgico de esta secular conmemoración, que ayude a enfervorizar en el Clero y en el pueblo la más grande devoción hacia la Madre de Dios; por esto hemos ordenado a la Sagrada Congregación de Ritos que se publique el Oficio y la Misa de la divina Maternidad, que ha de celebrarse en toda la Iglesia universal.

(56) Letras Apostólicas "Neminem fugit" de 14 de Enero de 1892 (Boletín, IV, pag. 1).

(57) Filipenses, IV, 7.

Entretanto, a cada uno de vosotros, Venerables Hermanos, al Clero y a vuestro pueblo, como prenda de los divinos favores y de Nuestro corazón paternal, impartimos de corazón la bendición apostólica.

Dada en Roma, junto a San Pedro, el 25 de diciembre, fiesta de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo del año 1931, décimo de nuestro Pontificado.

PIO, PAPA XI.



Letras Apostolicas de *Su Santidad Pio XI*

**Declarando Doctor de la Iglesia a San Roberto Belarmino,
de la Compañía de Jesus**

PARA PERPETUA MEMORIA

La Divina Providencia desde los principios de la Iglesia hasta hoy ha suscitado de continuo varones eminentes en ciencia y santidad, que defendiesen e ilustrasen las verdades de la fe católica y reparasen los daños a ellas inferidos por los herejes.

Entre aquellos se deben contar a S. Roberto Belarmino, de la Compañía de Jesús, Cardenal, que ya desde los días de su santa muerte fué llamado “varón eximio, insigne teólogo, valeroso defensor de la fe católica, martillo de los herejes” y al mismo tiempo “tan piadoso, prudente y humilde, como caritativo con los pobres.”

Nada tiene, pues, de extraño que por singular consejo de la Divina Providencia haya sido elevado en nuestros tiempos al honor de los altares. Nos, por las Letras apostólicas de 12 de mayo 1923, le beatificamos; más tarde en el cincuentenario de

nuestra ordenación sacerdotal, el año pasado, en la fiesta de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, le inscribimos en el catálogo de los santos, juntamente con los Beatos Mártires del Canadá, de la Compañía de Jesús, y el Beato Teófilo de Corte, franciscano.

Y con razón, pues este Santo es gloria fulgidísima del episcopado católico, del Colegio Cardenalicio y de la ínclita Compañía de Jesús, que le engendró para la Iglesia y con el mayor esmero le educó. Pues entrado S. Roberto en la fecunda Compañía, fué adornado de las virtudes propias de los verdaderos hijos de ella, en tanto grado, que era ornamento y honra de sus compañeros, al par que estímulo y dechado.

En su Orden fué pasando por todos los grados: alumno en el colegio de Monte Pulciano, novicio de la Compañía, estudiante, religioso, maestro, predicador, director espiritual, rector, provincial, fué modelo en todos estos cargos. Asimismo desempeñó ejemplarísimamente los oficios eclesiásticos que se le confiaron; ya como hombre de estudios, ya como escritor, teólogo, consultor de las Congregaciones Romanas, Legado pontificio, Obispo, ya finalmente como Cardenal se manifestó adornado de poderoso ingenio, santidad de vida y profundo conocimiento de su oficio.

Ya en vida fué muy alabado por Clemente VIII que “contra la voluntad de Belarmino” le nombró Cardenal, “porque en aquel tiempo no tenía la Iglesia de Dios quien le igualase en sabiduría.” De este eximio saber estuvo S. Roberto dando copiosos frutos hasta su vejez.

Todavía joven preparó las “*Institutiones linguae hebraicae*” y el erudito libro “*De Scriptoribus ecclesiasticis.*” Después y en todo el transcurso de su vida cultivó intensísimamente las Sagradas Escrituras; por lo cual los Papas le ocuparon en preparar la edición de los Setenta Intérpretes y de la Vulgata Latina. Desempeñó con suma constancia el magisterio en todas las ciencias sagradas hasta la muerte; el cual ejercitó aun en las numerosas cartas enviadas a casi todo el mundo, de las cuales muchas se conservan.

Intensa fué su labor en las Congregaciones Romanas, dejando preclaras muestras de su doctrina y prudencia en los negocios más graves, aun de la Iglesia Oriental, como consta por los

documentos, muchos de ellos inéditos, que se guardan en los archivos de las Sagradas Congregaciones; y se confirma por los votos que dió sobre cuestiones tocantes a la fe, a los ritos, a la inteligencia de la Sagrada Escritura y demás.

Su obra más conocida y ardua son las "*Disputationes de controversiis christianae fidei*" contra los herejes, contenidas primero en tres y luego en cuatro tomos, que por mandato del P. General de la Compañía de Jesús publicó desde el año 1586 al 1593. Habíase preparado a ellas con larga carrera de estudios y magisterio, explicando en el colegio de Lovaina durante seis años desde 1570 la Suma de Sto. Tomás; y las elaboró desempeñando en Roma la cátedra de controversias en el colegio romano.

En esta obra refutó a los "*Centuriadores de Magdeburgo*", que con argumentos especiosos, principalmente de la historia y de los SS. Padres, pretendían destruir la Iglesia Romana. Así Belarmino, conocedor de las necesidades de su tiempo, se propuso observar con toda su alma aquella regla de S. Ignacio: "estimar en mucho la ciencia sagrada, tanto positiva, como escolástica." Y la guardó con tal constancia, sobre todo en sus disputas contra todos los herejes, que con razón se le considera como el guía y modelo en el arte de juntar la teología positiva con la escolástica.

Para lo cual no le faltaron las dotes de alma e ingenio; ya desde joven poseía un talento tan vivo, unos alientos tan grandes para los estudios, una prontitud de comprensión, una memoria tan prodigiosa, que lo que una vez leía u oía, al punto lo aprendía y tenazmente lo retenía. Añadíase a esto la nativa facilidad y nitidez de palabra y de pluma, con que hablaba y escribía libros, dejándose de cosas impertinentes y del floreo propio de su tiempo; y empleando un estilo sencillo y transparente, aunque tenía una exquisita formación literaria, música y poética, y un ingenio tan amoldable a las sublimes especulaciones escolásticas, como a las investigaciones históricas y filológicas, tan necesarias en aquella edad en que los protestantes tomaban sus principales argumentos de la teología positiva.

¿Qué extraño que sus Controversias, tan pronto como se leyeron en la Universidad Gregoriana de Roma, sobrepujasen las mayores esperanzas de todos; y que, después de impresadas, hu-

biese sido necesario hacer de ellas repetidas ediciones? ¿Qué extraño que su autor fuese considerado por muchísimos teólogos católicos desde entonces hasta nuestros días como el *Maestro de las Controversias*?

Además de la celebérrimas "*Disputationes*", que abarcan en su gran mole casi toda la materia teológica, enfocándola admirablemente hacia la defensa y demostración del nono y décimo artículo del Símbolo "*unam, sanctam Ecclesiam, Sanctorum communionem, remissionem peccatorum*", escribió muchas otras obras de distinto tamaño, y sobrellevó muchos trabajos en defensa de la fe y de los derechos de la Iglesia. Es gran gloria de S. Roberto el haber demostrado invenciblemente y defendido con suma erudición los divinos derechos y privilegios del Sumo Pontífice, aun aquellos que entonces todavía no eran reconocidos por todos los hijos de la Iglesia, como la infalibilidad pontificia. Por lo cual hasta nuestros tiempos figuró como defensor de la autoridad del Romano Pontífice, tal que en sus escritos y sentencias sobre todo se apoyaron los Padres del Concilio Vaticano.

Ni se han de pasar en silencio sus sermones y obras catequéticas, en especial aquel *Catecismo* "aprobado por el uso de los siglos y el fallo de muchísimos Obispos y Doctores de la Iglesia." En este *Catecismo*, compuesto por mandato de Clemente VIII, aquel insigne teólogo expuso la verdad católica, para uso del pueblo y principalmente de los niños, con un estilo tan llano y trasparente, con tal precisión y orden que durante tres siglos suministró provechosísimo pasto de doctrina cristiana a muchas regiones de Europa y del mundo entero.

En su *Exposición de los Salmos* juntó la ciencia con la piedad; en sus escritos ascéticos, celebrados en todas partes, se reveló segurísimo maestro de la perfección cristiana; ya en la *admonición al Obispo Teanense* su sobrino, donde le da reglas de vida apostólica y eclesiástica; ya en las *Exhortaciones domésticas* a sus religiosos, donde los inflama en el deseo de las virtudes; ya en las *máximas de buen gobierno* que dió a los príncipes cristianos; ya en aquellos breves pero jugosos *opúsculos*, sacados de la Sagrada Escritura, de las doctrinas de los Santos Padres y teólogos, de la historia de la Iglesia y de la vida de los Santos, con que fomentó la piedad de los fieles.

Así que los preclaros monumentos que nos dejó de su ingenio muestran que apenas hubo ramo de la ciencia eclesiástica que él no cultivase con fruto. *Como antorcha puesta sobre el candelero para alumbrar a todos los de casa*, alumbró con su palabra y sus obras tanto a los Católicos como a los separados de la Iglesia. Como estrella en el firmamento "con los magníficos rayos de su ciencia, tan vasta como elevada, con el resplandor de su excelente y lucidísimo ingenio" descubrió a todos los hombres de buena voluntad la verdad que él sobre todas las cosas cultivara, el primer apologeta no solo de su tiempo, sino también de la posteridad, por su valiente defensa de los dogmas católicos, fué la admiración de todos los verdaderos amantes de la Iglesia.

Por eso Belarmino gozó de tanta autoridad entre los más preclaros varones eclesiásticos que florecieron hasta nuestros días, que le tenían y con reverencia le invocaban como doctor de la Iglesia. Entre los Santos, que por su eminente doctrina unida a la santidad heroica han sido ya declarados Doctores de la Iglesia universal, baste citar a S. Pedro Canisio, S. Francisco de Sales y S. Alfonso María de Ligorio. Pero también otros Santos, Beatos, Venerables y Siervos de Dios ensalzaron la sabiduría y ciencia de Belarmino. No es, pues, extraño que muchos ansiasen saludar a S. Roberto como Doctor de la Iglesia Universal. Y esto lo desean y piden, no sólo los que profesan el mismo género de vida que él en la Compañía de Jesús, tan benemérita del catolicismo siempre y en todas partes; sino también preclarísimos varones de todos los grados de la jerarquía eclesiástica. Los Cardenales, casi todos los Arzobispos y Obispos del orbe, Superiores de Institutos religiosos, Rectores de universidades católicas, y muchos otros personajes conspicuos se han unido a estas peticiones.

En atención a esto, Nos tuvimos a bien encomendar el estudio de asunto tan importante a la Sagrada Congregación de Ritos, la cual por Nuestro especial mandato confió el examen de la causa a los Cardenales Lepicier y Ehrle. Habidos, pues por separado e impresos sus votos, sólo faltaba que la S. Congregación diera su juicio sobre si podría procederse a declarar a S. Roberto Belarmino Doctor de la Iglesia Universal. Los Carde-

nales de la S. Congregación en la sesión de 4 de agosto pasado, por unanimidad dieron el fallo afirmativo.

Por lo cual, Nos, oído el parecer del Promotor General de la fe, accediendo gustosos a tantos y tan autorizados ruegos llegados de todas partes, por las presentes Letras declaramos a S. Roberto Belarmino, Obispo y Confesor, *Doctor de la Iglesia Universal*. Decretamos por tanto que la misa y oficio con rito doble menor, señalado para la fiesta del Santo a 13 de mayo, se extienda desde ahora a toda la Iglesia.

Dado en Roma junto a San Pedro a 17 de setiembre de 1931 décimo de Nuestro Pontificado.

E. CARD. PACELLI, *Secretario de Estado*.



ACTAS DE LA CURIA ROMANA

Sagrada Congregacion de Ritos

I

Bendición de utensilios para alpinistas.

- V. Adjutórium nostrum in nómine Dómini.
 R. Qui fecit caelum et terram.
 V. Dóminus vobíscum.
 R. Et cum spíritu tuo.

Orémus.

Bénédic, quaesumus, Dómine, hos funes, báculos, rastros, aliáque hic praeséntia instruménta; ut quicúmque iis usi fuerint, inter árdua et montis abrupáta, inter glácies, nives et tempestátes, ab omni casu et perículo praeservéntur, ad cúlmina felíciter ascéndant, et ad suos incólumes revertántur. Per Christum Dóminum nostrum. Amen.

Orémus.

Prótege, Dómine, intercedente Beáto Bernárdo, quem Alpium incolis et viatóribus Patrónum dedisti, hos fámulos tuos: ipsisque concéde, ut, dum haec conscéndunt cúlmina, ad montem qui Christus est váleant pervenire. Per eundem Christum Dóminum nostrum. Amen.

Et aspergantur aqua benedicta.

Sanctissimus Dominus Noster Pius Papa XI descriptam formulam benedictionis instrumentorum ad montes conscendendos adprobare dignatus, est eamque Ritualis Romani proximae futurae editioni inseri mandavit.

Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 14 Octobris 1931.

C. CARD. LAURENTI, *Praefectus.*

L. ✠ S.

A. CARINCI, *Secretarius.*

II

Variaciones en las Rúbricas del Calendario, Breviario y Misal Romanos.

I.—IN KALENDARIO

In Kalendario, ad calcem mensis Maii, supprimatur: “Feria VI post Octavam... Duplex I classis.”

II.—IN BREVIARIO ROMANO

In additamentis et variationibus Tit. III, *De Octavis*, n. 2, post verba “Octava Ascensionis”, addatur “atque Sacratissimi Cordis Iesu.”

In tit. VI, *De concurrentia Festorum*, n. 4, expungantur verba “Attamen in die Octava... Sacratissimi Cordis Iesu.”

In tit. VII, *De Commemorationibus*, n. 5, post verba “de die infra Octavam Nativitatis Domini vel Ascensionis” addatur “vel Sacratissimi Cordis Iesu”.

Feriae privilegiatae ita enuntientur:

“Feria quarta Cinerum.

“Feriae omnes Maioris Hebdomadae.”

Inter duplicia I classis primaria post Festum Sanctissimi Corporis Christi, addatur "Festum Sacratissimi Cordis Iesu." Expungatur "Duplex I classis secundarium..."

Post festa feriata:

"Festum feriatis aequiparatum.

"Festum Ssmi Cordis Iesu."

Octavae III ordinis ita enuntientur:

"Octava Nativitatis Domini.

"Octava Ascensionis Domini.

"Octava Sacratissimi Cordis Iesu."

In tabella occurentiae loco "0", quod legitur in interferentia Vigiliae cum die infra Octavam III ordinis, ponatur "4".

Inter *Notanda in praecedentes tabellas* n. 13, expungantur verba "et tunc in II Vesperis... sine ulla Commemoratione."

In Ordinario divini Officii, quoties in rubricis legitur "ac Ssmi Corporis Christi", dicatur "Ssmi Corporis Christi ac Sacratissimi Cordis Iesu."

Ibidem, in Rubrica ante Lectionem brevem *Dominus autem dirigat*, loco verborum "a Feria VI post Octavam Sanctissimi Corporis Christi", dicatur "a Dominica IV post Pentecosten".

In Psalterio Breviarii Romani, quoties in Rubricis legitur "in Dominica III et reliquis post Pentecosten", dicatur "in Dominica IV et reliquis post Pentecosten".

Ibidem, quoties in Rubricis legitur "ac Sanctissimi Corporis Christi", dicatur "Sanctissimi Corporis Christi ac Sacratissimi Cordis Iesu."

Rubrica ante Feriam II Maioris Hebdomadae ita emendetur: "Omnes Ferae huius Hebdomadae sunt maiores privilegiatae."

Rubrica in Feria II infra Hebdomadam I post Octavam Pentecostes sic reformetur: "Responsoria... ponuntur cum suis Lectionibus in Feria III aut IV, si hae Lectiones in alterutra resumendae sunt iuxta Rubricas; secus omittantur."

In die Octava Sanctissimi Corporis Christi, expuncta veteri Rubrica, ponantur Lectiones sequentis Ferae VI cum Responsoriis de Octava. In fine addatur: "Vesperae de sequenti."

In Ferae VI post Octavam Corporis Christi ponatur novum Officium Sacratissimi Cordis Iesu cum tota Octava. Post diem Octavam addatur rubrica: "Ad Vesperas, nisi sequenti die

persolvendum sit Officium de Festo novem Lectionum aut de qualibet Octava vel Vigilia, fit Commemoratio de Sancta Maria, et de ea dicitur Officium in Sabbato sequenti. Quod item servatur..." (ut antea legebatur sub feria VI post Octavam Corporis Christi). Rubrica posita ad Vesperas Sabbati post Dominicam II post Pentecosten, omittatur, et ponatur ad Vesperas Sabbati sequentis cum oratione *Da nobis*. Rubrica quae invenitur in Dominica III ponatur in Dominica IV.

In Rubrica posita sub Feria V Hebdomadae IV Octobris, loco verborum "sumuntur Lectiones Dominicae V et Feriae II et III eiusdem Hebdomadae" dicatur "sumuntur Lectiones Feriae II et III et IV Hebdomadae V Octobris".

Sub Dominica V Octobris substituatur haec Rubrica: "In Dominica occurrente a die 25 ad diem 31 Octobris inclusive, recolitur Festum Domini Nostri Iesu Christi Regis, ut in Proprio Sanctorum notatur."

Lectiones II Nocturni de eadem Dominica supprimantur. Lectiones autem I Nocturni de hac Dominica ponantur in Feria II, Lectiones Feriae II in Feriae III, Lectiones Feriae III in Feria IV, suppressis veteribus Lectionibus Feriae IV.

Ante Lectiones Feriae II ponatur Rubrica: "Lectiones huic Feriae et duabus sequentibus Feriis assignatae, si suis diebus dici nequeant, ponuntur..." (ut antea legebatur Sub Dominica V Octobris).

III.—IN MISSALI ROMANO

In novis Rubricis, Tit. V, *De Commemorationibus*, n. 1, ad calcem addatur: "De Festis autem Domini in quavis Dominica minore vel in Vigilia Epiphaniae occurrentibus fit Commemoratio etiam in Missis cantatis vel conventualibus Duplicium I classis, si facta fuerit in Officio."

In eodem titulo V, n. 3, loco verborum "de Dominica quavis, de Feria maiori", dicatur "de Dominica quavis, etiam anticipata, et, ante Commemorationem Dominicae minoris vel Vigiliae Epiphaniae, de quolibet Festo Domini occurrente, de Feria maiori."

In titulo VI, *De Orationibus*, n. 4, ad calcem, loco verborum "Festo Ssmae. Trinitatis et Festo Ssmi. Corporis Christi", dicatur "atque in Festis Sssmae. Trinitatis, Ssmi. Corporis

Christi, Sacratissimi Cordis Iesu et Domini Nostri Iesu Christi Regis."

In titulo VIII, *De praefatione*, n. 1, loco verborum "item pro Dominica infra Octavam Corporis Christi" dicatur, "item pro Dominica infra Octavam tam Corporis Christi quam Cordis Iesu."

Ibidem, loco verborum "si Commemoratio Octavae Corporis Christi sit omittenda, in Dominica II post Pentecosten", dicatur "si Commemoratio Octavae Corporis Christi vel Cordis Iesu sit omittenda, in Dominica II et III post Pentecosten."

In titulo X, *De colore paramentorum*, n. 1, loco verborum "praeter Missam de Dominica infra Octavam Corporis Christi," dicatur "praeter Missam de Dominica infra Octavam tam Corporis Christi quam Cordis Iesu."

Sub Feria IV Cinerum, in Rubrica posita ante Antiphonam *Immutemur habitu*, loco verborum "genibus flexis coram Altari", dicatur "ad Altare conversus."

In Rubrica posita ante Praefationem de Sancta Cruce, n. 1, expungantur verba "de Sacratissimo Corde Iesu."

Post Praefationem de Ascensione Domini ponatur Praefatio de Sacratissimo Corde Iesu.

In Rubrica posita ante Praefationem de Sanctissima Trinitate, loco verborum "exclusa pariter Missa Dominicae II post Pentecosten... de Nativitate Domini", dicatur "exclusa pariter Missa Dominicae II et III post Pentecosten, in qua, si omittenda non sit Commemoratio Octavae Sanctissimi Corporis Christi vel Sacratissimi Cordis Iesu, sumitur Praefatio de respectiva Octava."

Ante Dominicam II post Pentecosten ponatur nova Missa Sacratissimi Cordis Iesu.

In Missa Dominicae infra Octavam Sacratissimi Cordis Iesu, tertiae post Pentecosten, post primam Orationem addatur: "Et fit Commemoratio Octavae Sacratissimi Cordis Iesu". Post Secretam autem addatur: "Praefatio de Sacratissimo Corde Iesu, ratione Octavae; sed, si Commemoratio Octavae sit omittenda, dicitur Praefatio de Ssma. Trinitate, iuxta Rubricas".

In Missa de Festo Eucharistici Cordis Iesu, quae est in Appendice Missalis, post Secretam ponatur Rubrica: "Praefatio de Sacratissimo Corde Iesu."

URBIS ET ORBIS

Aucto a Sanctissimo Domino Nostro Pio Papa XI ritu festo Sacratissimi Cordis Iesu, additaque Octava privilegiata tertii ordinis, necessario huic novae sollemnitati aptandae erant Rubricae Breviarii et Missalis Romani. Quare, re mature perpensa, auditoque specialis Commissionis voto, Sacra Rituum Congregatio vigore facultatum sibi specialiter ab eodem Sanctissimo Domino Nostro tributarum, suprascriptas variationes adprobavit, illasque in futuris editionibus Breviarii et Missalis Romani inserendas mandavit. Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 1 Novembris 1931.

C. CARD. LAURENTI, *Praefectus*.

L. ✠ S.

A. CARINCI, *Secretarius*.

Sagrada Congregacion de Propaganda Fide

Consejo General Superior de la Obra Pontificia de la Propagación de la Fe.

PALACIO DE PROPAGANDA FIDE

Piazza di Spagna, 48

ROMA (106) a 16 de Noviembre de 1931.

A LOS DIRECTORES DE LA "PROPAGACION DE LA FE"

Ilustrísimos Señores.

Acercándonos a las Santas Fiestas de Navidad y al final del año creemos un deber el enviar a todos cuantos trabajan en la Obra Pontifica de la Propagación de la Fe, y más particularmente a los Directores Nacionales y Diocesanos de la misma nuestro saludo y augurio de toda clase de bienes.

El generoso impulso que se ha dado a la Obra durante el año en los países cristianos es cuanto de más preciosos se podía hacer.

También en los países paganos, entre los neófitos, se ha hecho mucho; los Misioneros, fundados en las autorizadas directivas de los Delegados Apostólicos y de sus Ordinarios, supieron

hacerla desarrollar de tal manera que se recogieron frutos espirituales y materiales.

Todo esto constituye un hermoso homenaje al Santo Padre, el Cual quiere ante todo y sobre todo la salvación de todos los hombres sin distinción de raza ni de nacionalidad.

El Señor compensará ampliamente a los celosos obreros de su viña.

EL RECONOCIMIENTO DE LOS MISIONEROS.

A los sentimientos de este Supremo Consejo General van unidos los de los Misioneros de todos los países. Ellos, acusando recibo de las sumas recibidas como subsidio, se muestran muy gratos hacia los que fueron instrumentos en las manos de Dios para tanta caridad y muestran asimismo particulares sentimientos para con el iluminado celo de los que, estando en contacto directo con las poblaciones, dirigen los ánimos y los educan hacia aquella piedad y generosidad sin la cual las misiones entre infieles no podrían subsistir ni funcionar.

EL DÍA MISIONARIO.

El "Día Misionario" celebrado el día 18 del mes de Octubre parece que ha resultado muy bien por doquiera; fué una afirmación mundial de fe y de amor misionero. La llamada hecha por nosotros, como preparación remota para el mismo Día (BOLETIN, IX, 723), animó a los Directores, Celadores y Celadoras para su organización; el Mensaje que, por soberana concesión, hemos pronunciado en el Radio Vaticano, levantó consentimientos y energías de bien aún en los ambientes profanos; las disposiciones de los Obispos coordinaron energías preciosas, y la palabra del Clero y del laicato católico sirvió para recoger los ánimos para una oración más fervorosa y para una caridad más amplia.

Creemos por lo tanto con razón que en adelante ninguna diócesis será extraña a esta santa empresa, que se repite todos los años como para más eficaz preparación de la Fiesta del Reino de Jesucristo. No descansen los Directores hasta que se consiga obtener en esto la deseada solidaridad.

EL DECENIO DEL "ROMANORUM PONTIFICUM".

El día 3 de Mayo del año próximo 1932 se cumplirá el dé-

cimo año de la elevación de la Pia Obra de la Propagación de la Fe a la dignidad de Obra Pontificia.

La dignidad que el Augusto Pontífice quiso conferirle, dió a la misma Obra mayor prestigio y un impulso más fuerte. De hecho, mientras que en el año 1922-23 recogió Liras 23.102.369 equivalentes a 6.180.094 de Liras en oro, en el año 1930-31 llegó a la suma de Liras 63.133.272 equivalentes a 17.155.780 de Liras en oro.

En el año próximo, con ocasión de las Sesiones Plenarias del Consejo, presentaremos al Augusto Pontífice los sentimientos de nuestro reconocimiento y le demostraremos con cifras en la mano que se trabaja con vigor creciente para la gloria de Dios y para la dilatación del Reino de Jesucristo.

Las oblaciones que se recojen para la preparación y mantenimiento de los catequistas indígenas, de los cuales no pueden prescindir las Misiones, serán agradecidas de una manera particular. A los oferentes más beneméritos podrá el Director Nacional ofrecer el Diploma con la Bendición Apostólica ya dada por el Padre Santo.

RENDICION ANUAL DE CUENTAS.

Las hojas aquí incluídas serán enviadas, con los datos debidos, a esta Secretaría General inmediatamente después de la clausura de las cuentas y de ningún modo después del 15 de Marzo del año 1932.

DIRECTORES DIFUNTOS.

Entretanto recomendamos a la caridad de los hermanos al Revmo. Mons. Santiago Pompen y al Revmo. Padre Fernando Olivier, Presidentes de la Obra en Holanda y Chile muertos en el Señor durante este año.

Con especial estimación y con fraternal afecto.

El Presidente,

✠ CARLOS SALOTTI,

*Arzobispo tit. de Filipopoli de Tracia,
Secretario de la S. C. de Propaganda Fide.*

El Secretario General,

LUIS DRAGO,

Protonotario Apostólico ad instar.

DIOCESIS DE FILIPINAS

ARZOBISPADO DE MANILA

Dos decretos levantando suspensiones

Habiendo presentado ante Nos el Rev. Sr. Nicanor de Guzman, Párroco que fué de Binañongan Rizal, y dado explicaciones satisfactorias acerca de los motivos por los que con sentimiento le suspendimos A DIVINIS, hemos creído procedente levantar, como por las presentes levantamos con esta fecha la SUSPENSION A DIVINIS impuesta recientemente al mencionado Rev. Sr. Nicanor de Guzman, quedando consecuentemente habilitado para los ministerios sacerdotales con todos los derechos y privilegios de derecho.

Manila, 29 de Diciembre de 1931.

✠ MIGUEL J. O'DOHERTY,
Arzobispo de Manila

L. ✠ S.

Nos, habiendo cumplimentado el Rev. Sr. Vicente Lapuz con lo decretado en la sentencia del Juzgado Ecco. en la causa contra él y admitidas las proposiciones expuestas por el mismo al Venerable Prelado, por las presentes levantamos la SUSPENSION A DIVINIS, impuesta al mencionado Rev. Sr. Vicente Lapuz por Decreto último, quedando consecuentemente habilitado para los ministerios Sacerdotales con todos los derechos y privilegios consiguientes.

Manila, 13 de Febrero de 1932.

Ex speciali mandato,

JOSE BUSTAMANTE,
Prov. y Vic. Gral.

L. ✠ S.

CONSULTAS

SOBRE ALGUNOS CASOS RELACIONADOS CON LA LEY CIVIL DE MATRIMONIO

El Art. 10 dice: "Si uno de los solicitantes y un sacerdote o ministro de la religión que el interesado profesa hicieran constar por escrito y bajo juramento que las reglas y practicas de la iglesia, secta o religión bajo las cuales se ha de contraer el matrimonio exigen proclamas o publicidad previas a la celebración del matrimonio... la licencia se expedirá inmediatamente después de sometida la solicitud..." Esto supuesto, cabe preguntar, ¿puede un Juez de Paz en su capacidad de JUEZ DE PAZ, hacer uso de este privilegio de obtener inmediatamente la licencia matrimonial, suscribiendo ante un Notario Público la formula oficial escrita detrás de la licencia Matrimonial para casar a una pareja?

Suponemos que la consulta se refiere a si puede el Juez de Paz como tal subscribir una declaración jurada de que las reglas o prácticas de la religión bajo la cual se ha de contraer un matrimonio dado, exigen las proclamas y que estas se cumplen. Es decir que la pregunta versa sobre si un Juez de Paz como tal puede hacer esa declaración jurada que la ley autoriza a los sacerdotes o ministros de una religión para hacerla.

Suponemos que ese es el sentido de la consulta, pues no hay duda que el Juez de Paz con un particular pueda pedir la licencia para contraer él mismo matrimonio y entonces no sólo podría sino que estaría obligado a hacer dicha declaración jurada juntamente con el ministro o sacerdote, si deseaba obtener la licencia inmediatamente después de presentada la petición de la misma.

Pero en este caso no hacía falta consignar en la pregunta si el Juez podía hacer esto *como tal*, pues su carácter público no tiene que ver nada con la facultad de contraer matrimonio que la ley civil reconoce en todos cuantos no se hallan impedidos por la misma.

En la suposición, pues, de que el sentido de la consulta es el que le damos, respondemos negativamente es decir que el Juez de Paz en su capacidad de Juez de Paz no puede hacer la citada declaración jurada como si fuera un sacerdote o ministro de re-

ligión. La razón es obvia y manifiesta, pues la ley en el artículo 10 habla sólo de sacerdotes o ministros, por lo tanto sólo los que ostenten ese carácter pueden realizar lo que la ley asigna a dichos sacerdotes o ministros.

Las leyes que son claras y específicas deben interpretarse conforme a sus términos, dice la Corte Suprema (34 Jur. Filip., 425). Por consiguiente la ley de matrimonio cuando usa los términos de sacerdote o ministro debe entenderse en el sentido de que sólo se refiere a ellos y no a otros que nada tienen que ver con los ministros de una religión, como son los Jueces de Paz.

Por otra parte "Toda ley, dice la misma Corte Suprema, debe interpretarse atendiendo el fin que en su virtud se trata de realizar" (Ibid., 370). Pues bien, el fin de la disposición que nos ocupa no es otro que el de obtener una garantía o seguridad de que las proclamas que la ley exige se hacen en la religión de que se trata en cada caso particular. Esto supuesto, salta a la vista que los sacerdotes o ministros de la misma pueden testificar ese hecho, no los Jueces de Paz quienes en su carácter de tales nada tienen que ver en esta materia.

Esto no se opone, como se comprende, al caso en que un Juez de Paz sea a la vez sacerdote o ministro de una religión, pero entonces podrá hacer la declaración como sacerdote o ministro, no como Juez de Paz.

2.—El artículo 11 dice también:... "La licencia podrá ser utilizada en cualquiera parte de Filipinas pero sólo será válida por espacio de ciento veinte días inmediatamente de concedida..." Tres casos puede ocurrir sobre este artículo.

(a) Dentro de los 120 días una pareja que tiene la licencia expedida por el registrador civil para un Juez de Paz, y que por este no ha sido aun utilizada, ¿puede ser casada por el Párroco del mismo pueblo del Juez de Paz, sin necesidad de que la licencia expedida anteriormente para el Juez de Paz SEA CORRIGIDA por el Registrador de procedencia nombre del Párroco ante quien los contrayentes desean contraer matrimonio?

(b) En el caso de que se corrija la licencia, ¿aún hay necesidad del pago de los ₱2.00?

(c) En el caso de que no se obtenga la corrección del nombre de la persona solemnizante ya porque el registrador oficial no se le encuentra, ya también porque se niega a corregir el nombre a quien anteriormente se había expedido la licencia, la pareja ¿puede acercarse a otro registrador para que le expida nueva licencia matrimonial a nombre del Párroco Católico previo el pago de los ₱2.00?

Para la mejor inteligencia de este último caso deben tenerse en cuenta los siguientes prenotandos: 1—que el registrador civil a quien se presenta la pareja es de diferente Municipio del que había concedido licencia para Un Juez de Paz; 2—que el plazo de los 120 días reglamentarios de la validez de la licencia aun perdura y no ha expirado; y 3—que la licencia que se solicita no es ya para el Juez de Paz, sino para un Párroco Católico.

Antes de contestar a las preguntas que figuran en los párrafos acotados debemos hacer notar que según la nueva Ley No. 3948, de 11 de Nov. 1931, art. 1 el único funcionario autorizado para expedir la licencia matrimonial es el registrador civil local de cada municipio. Esta Ley ha corregido la anterior 3613 conocida por "Ley de Matrimonio" que autorizaba para esto a los secretarios municipales en Provincias y al escribano del juzgado municipal en Manila.

Debemos también recordar que no es necesario expresar en la licencia matrimonial la persona que solemnizará el matrimonio. Lo único que exige la ley en el artículo 10 tanto en su forma original, como en su reforma en la nueva Ley 3848, es que si la licencia se expide inmediatamente sin esperar el plazo de diez días, por hacerse las proclamas en la religión a que pertenece uno a lo menos de los solicitantes, *debe expresarse en ella la iglesia, secta o religión donde ha de celebrarse el matrimonio.*

La razón de ser de esta disposición es porque si el matrimonio se celebrará en otra religión distinta, podría suceder que no se observarían las proclamas que la ley exige y de este modo se frustrará la intención del Legislador.

La misma fórmula de la licencia dice: La presente certifica que *fulano* de tal puede legalmente contraer matrimonio con *zutana*, *ante cualquier persona* autorizada por la ley a solemnizar matrimonios sacerdote o ministro de la religión que tenga autorización legal para solemnizar matrimonios. Como se ve la expresión es general y se refiere a toda clase de personas que cuenten con la autoridad de la ley para poder solemnizar matrimonios.

Finalmente la hermeneútica legal aplicada al caso que nos ocupa nos permite llegar a la misma conclusión. La ley dice terminantemente que la licencia matrimonial obtenida podrá ser utilizada en cualquier parte de Filipinas. Si puede utilizarse en todas partes dentro del Archipiélago, es evidente que podrá hacerse uso de la misma ante cualquier persona autorizada para solemnizar matrimonios, por consiguiente no es esencial que la licencia se concrete o espifique en relación a ninguna persona en particular, puesto que por la misma ley puede utilizarse de-

lante de otra persona autorizada para solemnizar matrimonios aunque distinta de la que se supone consignada en la misma.

De admitirse la necesidad de dicha determinación de la licencia a favor de determinada persona se seguiría el absurdo de que podría y no podría utilizarse ante otra persona distinta. Podría hacerse esto, porque lo autoriza la Ley como hemos visto, y no podría hacerse, por suponerse que la licencia está extendida a favor de persona determinada que vive y reside en un lugar determinado y concreto, Pasay, San Pablo de la Laguna, Lipa etc.

Por último como enseña con mucho acierto la Corte Suprema (34 Jur. Fil., 370) "Toda ley debe interpretarse atendiendo al fin que en su virtud se trata de realizar." Esto supuesto, preguntamos, ¿cual es el fin de la ley de matrimonio? Dar facilidades para que los interesados puedan contraerlo legalmente en todas partes. "Toda disposición de la ley tiende a dar vida legal al matrimonio" dice la Corte Suprema (Jur. Filip. 43:59).

Pues bien, si se interpretará la ley en el sentido de ser necesario expresar en la licencia la persona autorizada para solemnizar el matrimonio, resultaría que la ley en vez de facilitar los matrimonios los dificultaría en gran manera por exigir el cambio oficial de nombre de la persona, siempre que no se encontrará la señalada, o no quisiera ésta actuar como solemnizante del matrimonio, o hubiera muerto antes del acto o estuviera ausente o enferma etc. etc.

La conclusión a que estas consideraciones nos llevan con lógica inflexible es que no es necesario poner en la licencia el nombre de ninguna persona, Juez de Paz, por ejemplo, ante la cual se celebrará el matrimonio, y que si de hecho se pone, ésto no es óbice alguno para que sin necesidad de cambio alguno pueda celebrarse delante de otra con tal que tenga la autorización legal para solemnizar matrimonio.

Ahora podemos ya contestar al caso propuesto en esta forma:

Al inciso (a) Contestamos *afirmativamente*, es decir que la pareja de que se habla puede ser casada por el Párroco del mismo pueblo del Juez de Paz para quien se había extendido originariamente la licencia matrimonial sin que sea necesario que ésta sea corregida por el Registrador civil de procedencia a nombre del Párroco ante quien los contrayentes desean celebrar el matrimonio.

Al inciso (b) Contestamos negando el supuesto, es decir que negamos haya necesidad de corregir la licencia. De donde se sigue que menos se deben pagar de nuevo los dos pesos que se requieren para la misma.

Al inciso (c) Decimos que la licencia obtenida vale ante

cualquier persona autorizada por la ley para solemnizar matrimonios, sin que haga falta, en el supuesto de haberse libardo a favor de determinada persona, corregir el nombre de la misma que figura en la licencia, si acaso se celebra el matrimonio delante de otra distinta y sin que haya necesidad de acudir a ningun otro Registro civil para que haya corrección alguna, ni menos para que expida nueva licencia, puesto que la anterior previamente obtenida conserva su valor durante el tiempo legal de ciento veinte días inmediatamente después de concedida.

Ponemos fin a esta contestación nuestra haciendo notar que está en conformidad con el ilustrado parecer de dos abogados en ejercicio, profesor el uno de un gran centro docente y Juez de Paz el otro, a quien hemos consultado el caso.

Fr. JUAN YLLA O.P.

Según la Ley de Matrimonio Civil en estas Islas en el art. 25 se exceptúa a los mahometanos y paganos de todos los requisitos contenidos en el Capítulo I de la Ley, como la licencia expedida por el Secretario Municipal, etc., etc. Ahora bien, si una pareja de moros o paganos que se casaron según este art. 25 se bautizan, al casarlos canónicamente ¿se les tendrá que exigir que presenten licencia expedida por el Secretario Municipal? Yo creo que si la Ley civil les considera casados válidamente según las prácticas de su religión, casados permanecen ante la misma ley al abrazar la Religión Católica. Le agradecería expusiese su parecer en esta materia para saber a qué atenernos cuando se presenten nuevos casos.

RESPUESTA. Tiene razón el consultante al creer que la ley civil los considera casados aún después de convertirse al cristianismo pues en ninguna parte obliga dicha ley a celebrar de nuevo según una forma el matrimonio que ya considera válido según otra forma. En el art. 24 en que se trata de los neo-cristianos eximiéndoles de algunos requisitos, se refiere a ellos en cuanto que intentan celebrar otro matrimonio pero no ratificar el anterior. Debemos pues atenernos al art. 23 según el cual "cuando dos personas unidas en matrimonio de conformidad con esta ley quisieren ratificar su unión bajo las reglas, ritos o prácticas de alguna iglesia, secta o religión, ya no será necesario cumplir con los requisitos exigidos en el Capítulo I y la ratificación hecha será considerada solamente como una *cereemonia puramente religiosa*".

Esto en cuanto a lo civil. En cuanto a lo eclesiástico hay

que notar que el matrimonio *legítimo* (celebrado válidamente entre infieles) queda ratificado por la Iglesia al bautizarse, en cuyo momento el matrimonio ya celebrado se convierte en sacramento sin necesidad de nueva celebración (DE SMET: *De sponsalibus et matrimonio*, ed. 4, n. 157).

No es pues necesario, aunque sea laudable, el que se repitan las ceremonias litúrgicas cuando dos infieles válidamente casados se convierten al catolicismo como respondió la S. C. del Santo Oficio en 26 de Junio de 1860 (COLLECTANEA, n. 1195, vol. I, pag. 654); pero según la Instrucción de Propaganda Fide de 1806 y la respuesta de la misma de 21 de Julio de 1841, se debe prescindir de la renovación del consentimiento y de proferir las palabras *Ego vos coniungo*, etc. (COLLECTANEA, n. 932, vol. I, pag. 521). Puede verse VLAMING: *Praelectiones Iuris matrimonii*, 1919, n. 611.

De aquí se sigue que ni siquiera se puede considerar como matrimonio canónico, y la ley civil, que considera a la ratificación canónica como ceremonia puramente religiosa y la excluye de los requisitos civiles, con mayor razón debe hacerlo en este punto.

Fr. A. S.



Páginas de Historia

Eclesiástica Filipina

El Seminario de Vigan y los Padres Paules (1872—1876)

I

Dos palabras sobre la fundación de Vigan y su cristiandad. La diócesis de Nueva Segovia.—Comprensión geográfica de la misma hasta el presente siglo.—Sus Obispos y el Seminario.

Ya Juan de Salcedo había hecho sus correrías por el río Bicol y Camarines hasta el mes de julio de 1573, cuando al año siguiente recibió de Lavezares la encomienda de, con solos ochenta

hombres, internarse en el norte de Luzón con el fin de poblar la provincia y costa de Ilocos, según el curso del río Vigan; y de fundar allí la Villa Fernandina (mas tarde Vigan) en memoria del príncipe Don Fernando.

Cinco años después (1578) el P. Alvarado de la orden franciscana envió dos de entre sus religiosos: Los PP. Fr. Juan Bautista Lucarelli y Fr. Sebastian de Baeza. Fijó éste su residencia en el mejor lugar de la provincia (Villa Fernandina) y abrió una escuela de niños. En tanto el P. Lucarelli hacía en solos tres meses su iglesia de Bantay. A poco los Agustinos sucedieron a los Franciscanos en la ocupación de evangelizar estas tierras del norte.

A 17 de junio de 1595 se despachaba real cédula de Felipe II para su embajador en Roma, a fin de que agenciara este la erección de las diócesis de Manila, Cebú, Nueva Cáceres, y Nueva Segovia; estas tres últimas como sufragáneas de la primera. En los Consistorios habidos en los días 12, 13 y 14 de agosto quedaron erigidas las dichas diócesis. El 14 lo fué la de Nueva Segovia; y preconizados sus primeros Arzobispo y Obispos en el día 30, a favor de los cuales se expidieron las Bulas al día siguiente del mismo mes y año. Fué el designado para regir la nueva diócesis de Nueva Segovia el dominico Fr. Miguel de Benavides; sabio y apostólico varon que fundó más tarde la pontificia y real universidad de santo Tomás de Manila.

De las tres diócesis en que había quedado dividida la isla de Luzón, era esta la que mayor extensión tenía. En 1849 se extendía en tres grados de longitud por uno de latitud; partiendo al este desde el sur de Baler, para dar fin en el cabo de Bolinao de Zambales al oeste. Y esto es lo mismo que decir: comprendía todo el norte de Luzón, mas las islas Batanes. De antes había sido su extensión algo menor; llegaba solo hasta el cabo de S. Ildefonso.

Nueva Segovia que dió el nombre a la diócesis, fué la ciudad episcopal hasta el año de 1755. Hoy Nueva Segovia es el pueblo conocido por el nombre de Lallo, situado en la orilla derecha del río Kagayan y en el extremo norte de la provincia, cerca de Aparri. De entonces es Vigan, la antigua Villa Fernandina, sede episcopal de la Nueva Segovia. De sus Ilmos. Sres. Obispos se distinguieron con relación al seminario: los Ecmos. Fr. Juan Ruiz de san Agustin, (1782), Don Fr. Agustin Pedro Blaquier (1799), Don Fr. Francisco Alban, (1818), Don Fr. Rafael Masoliver, (1843), y los Ilmos. D. Francisco Miró y Fr. Juan Aragonés.

A 13 de mayo de 1782 comenzaba el gobierno de la diócesis el Ilmo. Fr. Juan Ruiz. Muy luego notó ser harto necesario un seminario a su Iglesia. Y con efecto, hizo ante la majestad de

Carlos III largas y apremiantes exposiciones, ponderando esta necesidad de su obispado. Por entonces nada consiguió. Pero dos reales cédulas dieron luego vida a los seminarios en Filipinas: es la primera de fecha 20 de febrero de 1796, dada para las posesiones de América y que se hizo extensiva a Filipinas en otra cédula de fecha de 7 de Junio de 1799. En ellas se proveía que para la erección y conservación de seminarios tridentinos o conciliares dieran los párrocos el tres por ciento de sus estipendios.

II

El Ilmo. Fr. Agustín Pedro Blaquier y su clero y seminario. —El seminario en tiempo del Ilmo. Sr. Masoliver.—Sigue aun lánguido el seminario en los días del Ilmo. Sr. Miró.—Primeros intentos de que los Sacerdotes de la Misión se hagan cargo del seminario (1863).

Por R. C. de 15 de diciembre de 1797 fué designado para el obispado de Nueva Segovia Fr. Agustín Pedro Blaquier O.S.A. En esta misma cédula el Rey le encomienda el gobierno de la diócesis en tanto el Papa expedía las Bulas.

La R. O. sobre el 3% para el sostenimiento de los seminarios fué puesta en vigor por decreto del gobernador general D. Rafael Ma. de Aguilar; el cual decreto lleva la fecha de 25 de noviembre de 1799 (1) En él se advierte que "Al Sor. Obispo electo de N. Segovia se le trasladará con oficio la indicada ral. disposición, y advertirá no establecerse su observancia en aquella Diócesis por no existir en ella Seminario Conciliar, a cuyo beneficio se dirige la contribución; pero que luego que se funde alguno, tendrá el cumplido efecto."

El Ilmo. Sr. Blaquier había tomado posesión de su diócesis el día 29 de mayo del mismo año. El oficio antedicho determinaba que "para la fundación del Seminario de Nueva Segovia, se pondrá el Alcalde Mayor de Ilocos de acuerdo con el Ilmo. Sor. Obispo de aquel Diócesis para elegir un sitio proporcionado."

No bien se posesionó de la diócesis, cuando comenzó a tocar las dificultades de gobierno. Los PP. Agustinos carecían de número suficiente de religiosos para atender a aquellas almas. El Ilmo. Blaquier bien hubiera querido darles coadjutores; pero, "para qué darles Coadjutor sin pedirle?—Decía al Rey en cartas fechadas a 1 de agosto de 1799 y 12 de febrero de 1800—, sería buscar pleitos" para lo que no estaba. El Rey le respondió que

(1) Sospecho que esta fecha esta equivocada; pero así la he visto en los dos legajos consultados. Vid. A. U. S. T. Lib. 54, pp. 102-103; y Lib. 70, fs. 114, r.

sin contemplaciones pusiera Clerigos u otros Religiosos; manifestándole que no le parecía bien se hubiera portado con indiferencia en cosa tan capital. En 1801 hizo la visita al poco Clero secular que tenía. Tan poco era que, como dice al rey en carta de 17 de julio, lo tenía "al rededor de la Catedral." A los Regulares aún no les había visitado. Eran pocos tambien. Y además se queja al rey de que "habiendo muchos Infieles... no hay una Misión por que solo piensan en mantener Curatos pingues"; siendo así que debían acudir a las Misiones "dejando algunos Curatos para el Clero que solo tiene ocho Parroquias, contando en el día con treinta Clérigos cuyo número aumentaría" si consiguiera "poner el Seminario" y se le proporcionaran mas doctrinas para el clero secular. En el mes de enero del mismo año de 1801 comenzó a exigir a los párrocos el tres por ciento para comenzar el seminario diocesano; pero, calculó que de ello no lograría juntar mas arriba de novecientos pesos por año. Y así pensó echar mano de "las cajas de comunidad de las tres Provincias de Ilocos, Pangasinan y Cagayan". El rey se lo prohibió por real cédula de 21 de abril de 1803, diciéndole que "me ha parecido rogaros, y encargaros, que si la exacción del tres por ciento no alcanzare para el establecimiento, y subsistencia del Seminario Conciliar de esa Diócesis, arvitreis de acuerdo con el Governador el modo de aumentar el fondo sin tocar a los bienes de Comunidad."

Pero al Ilmo. Sr. Blaquier no se le sufría aguardar por más tiempo; y por sí mismo puso manos a establecer de algún modo su seminario. En 26 de noviembre de 1802 informaba a Carlos IV cómo tenía abierta cátedra de Gramática latina y por cierto bien concurrida. A mas de lo dicho, tenía el Obispado a sus expensas, algunos jóvenes en el colegio de san Juan de Letran de Manila; en tanto que para recibir los sagrados Ordenes se disponían otros en el convento (casa parroquial) de Sta. Catalina de Babá. En esta forma siguió el llamado seminario hasta el año de 1834.

Puso la primera piedra del seminario actual el Ilmo. Fr. Francisco Alban O.P., quien lo vió concluido en los primeros años de su pontificado (1818-1842). Era la edificación sólida, cual lo requiere pais de temblores frecuentes, y bien dispuesta para su destino. Las dimensiones de la misma eran, al tiempo de hacerse cargo de él los Sacerdotes de la Misión, de 37 metros de ancha por 52 m. de larga, con planta baja y un piso. Su coste fué de quince mil pesos; corta suma aún en aquellos tiempos.

El Ilmo. Sr. D. Rafael Masoliver, que sucedió al fundador, se encontró en 1843 que era insuficiente cuanto tenía para sustentar el seminario. El tres por ciento que para este fin habían de dar los curas solo alcanzaba por junto a ₱1.400 anuales. Otros

fondos que poseía servían de fomento a los quejas de los contribuyentes, que veían mermados sus estipendios sin producir el efecto intentado. Así, el día 3 de agosto del año dicho quiso sacar de la casa provincial de Vigan, donde tenía depositados los dichos fondos, una pequeña cantidad: P12.000, para invertirla en comprar unas fincas que produjesen parte del sosten del seminario. Pero el bueno del alcalde D. Gabriel de Llamas le sale al paso, exigiéndole autorización del Gobernador general como Vice-real Patrono. Y en 9 de octubre así lo hace el venerable Prelado. Aprovecha esta circunstancia para dar al gobierno algunas noticias del seminario. Había nombrado ya un mayordomo y un profesor para que enseñara Moral. En este tiempo se hacía una selección de entre los estudiantes mas aventajados en Gramática, para que cursáran Moral.

Tambien se ocupó el Ilmo. Sr. Masoliver de la formación de sus seminaristas. Según anota el Ilmo. Sr. Aragonés en sus 'Estatutos', aquel su antecesor les "dió una Instrucción provisional para cubrir la necesidad de aquel momento, y que la prematura muerte de este digno Prelado no le permitió explanar después esta instrucción que es la que ha regido hasta el presente (1867), para gobierno y dirección del Seminario, con decir que era una cosa provisional esta dicho que no satisfacía las necesidades y exigencias de un establecimiento de esta clase" (2).

Tal siguió el seminario con vida lánguida, con unos pocos seminaristas que estudiaban un poco de Moral. Toda su dirección y claustro: un rector y el administrador. Así, que a poco murió por inanición. Ya en 1848 no figura este seminario en las Bases para el arreglo de las Misiones de Asia.

Arregladas ya estas Misiones por la real cédula de 19 de octubre de 1852, volvió a vivir su vida lánguida el seminario de Vigan. Pues el Ilmo. D. Francisco Miró se hallaba con que en 1861 no tenía en su seminario mas que 18 seminaristas. Todos ellos estudiaban Teología Moral. El seminario y algunos buenos párrocos sufragaban todos los gastos de los estudiantes; que estos eran muy pobres. Preocupaba al buen Prelado la escasez de sacerdotes que su diócesis padecía y quería fomentar las buenas vocaciones. Siete curatos tenía el clero secular; y los demas clerigos no pasaban de meros coadjutores.

A 30 de octubre de este mismo año de 1861 dió un decreto el gobierno superior de las Islas, eximiendo a los estudiantes ordenandos de la prestación de polos. Decreto que el Gobernador general comunicó al Ilmo. Sr. Miró en fecha de 15 de noviembre. Aprovecha esta circunstancia el Sr. Obispo para, en oficio de 29 del mismo mes, pedir al Gobernador la misma exen-

(2) 'Estatutos del Seminario conciliar de Nueva Segovia' Carta del Ilmo. Sr. Aragonés, p. 3.

ción para todos sus estudiantes, fundado en las razones arriba dichas de escasez de clero y de seminaristas y la suma pobreza de estos. (3) No sabemos si fué atendido.

3 PAGINAS

A caza siempre de cómo podría mejorar su seminario, vino en conocimiento de que, según los deseos del Gobierno, ya los Paúles habían comenzado por encargarse del seminario de Manila. Tan pronto lo supo, le faltó tiempo para ser él el segundo en pedirlos para el suyo. Así lo hizo a fines del año 1862, o en los comienzos del siguiente.

En Filipinas no había más que dos Misioneros: los PP. Velasco y Moral. Ciertamente que habían pedido refuerzo; pero, de España no les podían mandar sino otros dos. El día 8 de julio de 1863 embarcaron los PP. Casarramona y Serra. Llegaron a Manila el 5 de noviembre. Y llegaron con una negativa de los Superiores a los deseos del Ilmo. D. Francisco Miró. Causa: la escasez de Misioneros.

Casi un año había pasado ya, y nada sabía el Obispo. Mas, como quiera que los deseos suyos eran muy grandes, volvió a instar y escribió varias cartas al P. Velasco. Este las envió al Visitador de España P. Ramón Sanz, según atestigua una nota del mismo Sr. Velasco, que dice así: "24 de diciembre (1863) . . . Le incluyo las cartas del Señor Obispo de Nueva Segovia" (4). Y el P. Sanz tenía que responder el 22 de febrero siguiente (1864) "Del Seminario de Nueva Segovia nos podremos encargar, Dios mediante, pasados dos años como prometí al Señor Obispo de aquella Diócesis en la contestación que llevó el Sr. Casarramona" (5).

Cuando esta respuesta llegó a las Islas, ya la Diócesis de Nueva Segovia estaba vacante. Por eso quedaron en suspenso los trámites para que los Sacerdotes de la Misión se encargaran del Seminario de Vigan, como ya lo habían hecho con el de Manila.

III

El Ilmo Dr. Fr. Juan Aragonés.—Su preocupación.—Acude a los Sacerdotes de la Misión.—El P. Moral va a Vigan.—Destinos.—Viaje.—Titular del seminario de Vigan.

Corría el mes de junio de 1864, cuando el piadoso Fr. Juan

(3) Archivo de la Diócesis de Nueva Segovia.

(4) A. Man. C. M. "Minuta de la correspondencia del P. Velasco.

(5) A. Man. C. M. "Correspondencia con el Visitador de España... Carta del P. Sanz al P. Velasco; fecha ut supra.

Cfr. et. otra del mismo al mismo de fecha 22 de marzo de 1864 que dice lo mismo.

Aragonés, religioso agustino, fué propuesto para ocupar la sede de Nueva Segovia. Esto fué en el día 22 de dicho mes. Tuvo lugar la consagración del mismo Sr. Aragonés en la histórica iglesia de san Agustín de Manila, y el primer día de octubre de año siguiente, 1865.

Así como a sus predecesores habían preocupado en gran manera la situación del seminario, así también le ocurrió al Ilmo. Fr. Juan Aragonés. No se contentó, ni le parecía decente que los clérigos seculares salieran del seminario con solo una tinctura de Teología Moral. Quería algo más; y desde luego pensó en aumentar cursos y asignaturas y en mejorar la disciplina.

Para lo primero juzgó ser muy conveniente hacer que el seminario viniera a ser colegio al mismo tiempo. Tenía un buen modelo en el de Nueva Cáceres, confiado ya a los PP. Paúles por el Ilmo. Sr. Gainza, e inaugurado el día 9 de mayo de 1865. ¿Por qué no hacer él otro tanto? Llega a sus manos un reglamento que dicho Ilmo. Sr. Gainza dió a su seminario de Naga; y luego al punto quiso acomodarlo al de Vigan (6). Conoce la obra de nuestros Padres en los seminarios de Naga, Cebú y Manila y acude a la Congregación a fines de 1870. El P. Aquilino Valdivielso, entonces Vice-Visitador de Filipinas, dice en una nota de 28 de diciembre "Le hablo (al P. Maller) de la de Nueva Segovia. (7).

En dos de enero de 1871 el P. Valdivielso exponía al P. Maller que necesitaba un Padre para superior de Vigan. El Ilmo. Sr. Aragonés, mas afortunado que su predecesor, veía que sus deseos iban a llenarse. "Me alegro (decía el P. Maller) de que el Señor Obispo de Nueva Segovia haya pedido padres. De todos modos será preciso hacer un esfuerzo para responder a su deseo" (8).

El 29 de marzo de 1871 habían ya llegado a un arreglo definitivo el Ilmo. Sr. Aragonés y el P. Valdivielso, quien vuelve a consultar sobre si le mandarían un Padre para superior de la nueva fundación. A poco, en 28 de junio, ya dicho Sr. Vice-Visitador se ocupaba de las combinaciones de personal mas convenientes para el seminario de Vigan. Y el día 10 de julio man-

(6) Fué aprobado este reglamento el día 31 de enero de 1867 a petición del P. Procurador de Agustinos. (A.D.N.S.)

(7) A. Man. C. M. "Minuta de correspondencia" de los PP. Velasco y Valdivielso.

(8) A. Man. C. M. Carta del P. Maller, fha. 9 de marzo de 1871. Esta frase: "me alegro...&" indica que hasta entonces nada sabía el P. Maller. No sabemos dónde puedan estar esos dimes y diretes de razón económica que, según "Breves reseña..." "hubo por espacio de un año, siendo así que a los veinte días (29 de marzo) de haberse enterado el Visitador, ya en Manila escribía en sus notas el P. Valdivielso: "le indico (a Maller) el acuerdo definitivo con el Sr. Obispo de Nueva Segovia sobre el Seminario". Vid. 'Minuta' citada.

dó por el correo las bases de fundación, para que el P. Maller las firmára en Madrid. Firmadas, se las remitieron al P. Valdivielso el 12 de diciembre de 1871.

Asuntos relativos al seminario de Jaro trajeron a Manila al P. Moral, quien se hallaba en esta ciudad el día 9 de enero. Hízole el Sr. Valdivielso el encargo de salir para Vigan, con el fin de presentar al Ilmo. Sr. Aragonés las bases de fundación. El 22 de enero así lo comunica el P. Valdivielso al P. Maller.

Con buen pie entraba el P. Moral en Vigan, a donde llegaba en fecha tan grata a todo Misionero, como a la ciudad fernandina. Era el 25 de enero, fiesta de la conversión de san Pablo: fiesta de nuestra Congregación; y así mismo fiesta principal de la S. I. C. de Vigan. Con harto deseo esperaba el venerable Prelado; y así no tardó en firmar las bases, que son como sigue:

“BASES BAJO LAS CUALES LA CONGREGACION DE LA MISION DE S. VICENTE DE PAUL SE ENCARGA DE LA DIRECCION DEL SEMINARIO CONCILIAR DE NA. SRA. DE LA CONCEPCION DE LA CIUDAD DE VIGAN DE LA DIOCESIS DE NUEVA SEGOVIA.

1.a—El personal de los individuos de la Congregación de la Misión destinados al Seminario de Nueva Segovia será por ahora de tres Sacerdotes y un Hermano Coadjutor, si bien se procurará aumentar tan pronto como sea posible al de seis de los primeros y dos de los segundos, cuyo número el Visitador de la Misión mantendrá íntegro reemplazando los vacíos que resulten por falecimiento, traslación o imposibilidad de alguno.

2.a—Los Sacerdotes y Hermanos gozarán de completa libertad con respecto a su gobierno interior y observancia de sus reglas y prácticas piadosas, sin que jamás se pueda alegar derecho alguno para apartarles de su fiel cumplimiento. Bajo este concepto si en algun tiempo se estableciese en Vigan las Hijas de la Caridad no se les impedirá su dirección puesto que no es opuesta al cumplimiento de sus obligaciones en el Seminario.

3.a—Los Sacerdotes de la Misión se encargarán de la dirección y gobierno del Seminario como tambien de sus Catedras segun el personal y aptitud especial.

Así mismo dirijan los Santos ejercicios de los ordenandos y demás Sacerdotes que deseen hacerlos en el Seminario, igualmente que las dos tandas que anualmente se dan a los Párrocos y Coadjutores del Clero Secular de la Vicaría gral. y a cuanto tenga a bien mandar el Prelado al Seminario. Finalmente examinaran en Liturgia a los Sacerdotes que han de sufrir este examen para obtener o renovar las licencias de celebrar.

4.a—El Superior de los individuos de la Congregación cuyo nombramiento pertenece al Superior Gral. será el Director del Seminario

con el beneplacito del Ilmo. Sr. Obispo y luego que haya recibido su nombramiento no reconocerá otro Superior en la dirección que a su Ilma. o al que le represente. Al Director del Seminario corresponderá conforme a las instrucciones que tenga del Visitador presentar al Ilmo. Sr. Obispo para la dirección espiritual, enseñanza y procuración a aquellos que crea mas aptos para el desempeño de estos ministerios. Al mismo corresponderá designar los oficios que han de ejercer los Hermanos Coadjutores y los sirvientes del establecimiento.

5.a—El Seminario de Nueva Segovia se obliga a satisfacer los gastos de viaje de los individuos a él destinados tanto el de España a este Archipiélago como el de Manila a la Ciudad de Vigan hasta su completa instalación, del mismo modo satisfará el gasto de los viages de los que hubieren de venir en reemplazo de los de número de que habla la base 1.a Así mismo serán de cuenta del Seminario los gastos de los viages de los que hubieren de venir en reemplazo de los de número bien sea por defunción o por imposibilidad e inutilización de alguno acacida en el servicio del Seminario y reconocida de común acuerdo por su Ilma. y el Superior de la Misión. Por el contrario serán de cuenta de la Congregación los gastos de los viages cuando las traslaciones y mudanzas se hiciesen por el Visitador de la Congregación ya por no probar el clima ya por otras causas a él reservadas: y en este caso tambien pagará la Congregación el viage del que haya de sustituir al trasladado.

6.a—Será obligación del Seminario dar a los Misioneros habitación decentemente amueblada y debida manutención contribuyendo además a la Congregación con la cantidad de veinte y cinco pesos mensuales al Director, veinte por cada Sacerdote y diez por cada Hermano. El mueblaje decente y sencillo consistirá en cada habitación en una cama con la ropa necesaria y almohadas, una mesa regular con estante sencillo para los libros, dos sillas y un quince, percha para la ropa y servicio para lavarse: habrá ademas un recibidor común para todos con una mesa y sillas convenientes.

7.a—Será obligación del Seminario asistir a los enfermos que componen el personal de la Congregación de la Misión con médico y medicinas que se prescribieren.

8.a—El Visitador de la Misión podrá mudar a los Sacerdotes y Hermanos siempre que lo crea conveniente sustituyendo en este caso otros aptos para desempeñar los ministerios que los primeros desempeñaban siendo de su cuenta los gastos del viaje. También el Sr. Obispo podrá ponerse de acuerdo con el Superior de la Congregación en estas Islas para la traslación a otro Seminario de algún individuo si lo que no es de esperar mediaren razones poderosas y aconsejasen la conveniencia de semejante traslación y en este caso los gastos de viaje correrán tam-a cargo de la Congregación.

9.a—En caso de que alguna de las dos partes contratantes pidiese la retirada de los Misioneros del Seminario avisará a la otra y se pon-

drán de cuerdo para la partida que deberá fijarse a los cuatro meses de acordada ésta. En este caso los gastos de vuelta a España o de traslación a alguna de las casas de este Archipiélago serán a cargo de la parte que ha querido el levantamiento.

10.a.—Si el tiempo y la experiencia acreditase la conveniencia de introducir alguna variación en estas Bases podrán hacerse de acuerdo de ambas partes.

Madrid 10 de Diciembre de 1871.

(Sello de la Congregación)

MARIANO J. MALLER

FR. JUAN, Obispo (9)

En el mes de febrero y ultimados algunos detalles, se hallaba en Manila, ya de vuelta, el P. Moral.

A 22 días de este mes destinó el Consejo a los PP. Ildefonso Moral, superior; José Recoder, a quien “por acuerdo unánime se convino en que... fuese el destinado también a la fundación de Vigan.” Acerca del tercer Padre no convinieron en ese día quien fuera. “Y el Hermano Coadjutor Miguel García.” (10) El día 29 expuso el Padre Moral al Consejo “cómo estaba aquel Seminario preparado para la nueva fundación..., que no había dificultad y que el Prelado lo deseaba cuanto antes”. Parece que al fin convinieron en señalar también para Vigan al P. Joaquin Jaume, que entonces se hallaba en Manila.

De despedidas se hallaban ya, cuando una tarde volvían a casa al caer del día los PP. Moral y Jaume; puso éste un pié en falso en una acera y dió con su cuerpo en el suelo, lastimándose un brazo. Su curación no fué tan pronta como se hubiera deseado; y así dice el acta del consejo del día 22; “sucesos posteriores determinaron a que fuera (el escogido) el Señor Matamala” (11) Ya tenemos la primera comunidad del Seminario de Vigan en los PP. Ildefonso Moral, José Recoder y Valentín Matamala con el

(9) A. Man. C. M. Hay dos copias auténticas, firmadas por el P. Maller y el Ilmo. Fr. Juan Aragonés. Cada una de las copias es un pliego de 21 x 30 cm.

El sello, de laere, lleva encima un papel fino y pegado por compresión del sello. Dentro de la gráfila hay una leyenda que dice: “Visit. Cong. Miss. Hisp.” El tipo es el divino Salvador propio de la Congregación. Además, el membrete así reza: “Congregación de Presbíteros Seculares de San Vicente de Paul-Madrid”. Estos detalles deben ser tenidos en cuenta para mas adelante.

(10) A. Man. C. M. Libro de consejos de Manila-Acta de dicho día, escrita algunos días después.

(11) Es por tanto falso lo que dice el P. Recoder en sus ‘Apuntes, que fué él en lugar del Sr. Jaume; siendo indiscutible que el primero en quien se penso alejar de Manila “por acuerdo unánime” fué el mismo. El P. Maller sugirió el destino del Sr. Matamala en carta, fecha de 8 de agosto de 1871.

Hermano Miguel García. (12) Los tres Misioneros y el Hermano embarcaron a primera hora de la tarde del sábado 9 de Marzo en el Muelle del Pasig con rumbo al norte de Luzón. De ordinario solía durar este viaje no mas de día y medio. Mas, se hicieron a la mar sin antes haber limpiado las calderas; y aun cuando no hubo entorpecimiento mayor, pero sí retraso de medio día. El domingo, día diez, celebraron sobre cubierta. Y al siguiente el bueno del Sr. Recoder se estuvo en ayunas hasta las once de la mañana, por el solo afan de poder celebrar. Pero, atracaron al medio día. Y a las dos de la tarde llegaron a Palacio; donde ya les esperaba con los brazos abiertos el Ilmo. Sr. Aragonés. El por sí mismo dispuso fueran alojados en Palacio los humildes Hijos de S. Vicente. Y en los cuatro días que los aposentó en su casa se desvivía el venerable Prelado no sólo para tenerles a mantel y mesa puesta, sino para colmarles de atenciones.

El Seminario de que iban a hacerse cargo los Misioneros ha sido designado con los nombres de: Seminario de San Pablo, título que le dió el Ilmo. Sr. Alban; se llamó después de la Sma. Virgen de la Correa; y luego, más tarde, le fué cambiado por el de 'Seminario de la Sma. Virgen del Rosario'. Por fin, el Ilmo. Sr. Aragonés en los artículos 1 y 2 del título I de los Estatutos que dió en 1867 declaró 'por Titular principal del Seminario a Nuestra Señora en el misterio de su Purísima Concepción y por menos principal al Apóstol San Pablo'. Las armas del Seminario habrían de ser en adelante 'una Purísima en el centro, con esta leyenda al rededor: SIGILLUM SEMINARII CONCILIARIS NOVAE SEGOVIAE'. Título y patrona que aún conserva en nuestros días.

IV

De cómo los Paules encontraron el seminario y los seminaristas en 1872.—Reciben el Seminario.—Fin de cruso.—Primera disposición del P. Moral.

Tenía el Seminario su capilla y artístico altar. Pero, en él no había Santísimo. Se decía una misa diaria, a la cual asistían los internos; que "los alumnos externos no tenían dentro del Seminario ninguna distribución religiosa" (13). Sería curioso llegar a conocer la frecuencia con que los seminaristas se acercaban a comulgar; pues, de ordinario, ni reservado tenían; tam-

(12) El P. Bruno Saiz en su 'Breve Reseña'... p. 70 dice: fueron cuatro Padres, lo cual no es cierto, pues el Estudiante Jorge Coll salió para Vigan siete días mas tarde. Este desgraciado abandonó la Congregación al año siguiente, antes de ser ordenado Sacerdote.

(13) A. Man. C. M. "Apuntes..." del P. Recoder.

poco habremos de preguntar sobre cuando visitarían a quien debía ser el Amo del Seminario. Los mayores desdeñaban el hacer de acólitos. Dice el P. Recoder que los diáconos que encontraron a su llegada, "hacía ya muchos años que no habían servido a la santa Misa".

A tenor de la capilla y del tiempo dedicado a la piedad, se encontraba todo lo demás. El piso bajo daba la impresión de cárcel con las puertas y los gruesos barrotes de las ventanas pintados de negro. Un patio inmundo, en cuyo centro había algo que quería ser un baño; en condiciones tales, que quienes se bañan podían ser vistos por de fuera. Y en el patio un charcal, donde a placer se revolcaban los cerdos, que allí hacían la mayor parte del día.

Las paredes de las clases y pasillos, agujereadas y pintarrajeadas con "repugnantes dibujos." El pavimento de los corredores, "cubierto de una capa de lodo casi petrificado."

En el llamado refectorio, no había señal de cristianos: ni crucifijo, ni estampa de santo alguno. Al punto de comer, cada seminarista llevaba al comedor su silla para sentarse donde pudiera, en derredor de varias mesas que, unidas, hacían una sola. Con solos tres o cuatro vasos bebían todos ellos. De entre estos, uno solía leer. De iluminar la escena tenían el oficio dos faroles rotos. Y a ninguna de las comidas acudía superior o director alguno.

El piso superior era habitado por los profesores y el Presidente o rector; había también para todos los internos otras cinco habitaciones grandes con el nombre de 'celdas'. Celdas o saloncicos que, según a los seminaristas les daba el naípe, quedaban convertidos en dormitorios; salones de recreo o de estudio, según se lo pedía el cuerpo; recibidores, conforme vinieran visitas; y después de éstas, quedaban trocados ya en comedor, ya en cocina, pues todos tenían sus familiares de quienes recibían "dos o tres veces por semana, y algunos todos los días sus platos regalados o bien carne o pescado" (14) que allí se guisaba.

Añádase que en los saloncetes quién tenía su cómoda; quién, su baulejo; alguien, un arca; a otro, por no llegarle a más, le bastaba un balutan o caja. Esto amén de los individuales aguamaniles, colgadores, etc., etc. Y completaba el cuadro, la vista que ofrecían los seminaristas "con sus correspondientes butacas", en las cuales pasaban horas deliciosas entre "el humo del tabaco" y el "repugnante olor del buyo." ¿Qué más? Por si algo faltara cuadro tan de bohemia, demos la última pincelada: No había urgencia natural que allí al punto no quedara satisfecha en ciertos agujeros, hecho de intento. Voz común era en Vigan

(14) A. Man. C. M. 'Apuntes',... de Recoder.

por aquellos días “que para ir por debajo de las caídas del Seminario, era necesario ir armado con paraguas abierto y de mucha resistencia” (15).

Circunstancias todas más para alejar del estudio y disciplina, que para su fomento. El cuadro no puede ser ni más triste, ni menos real. Pero, así lo hallaron nuestros Padres, cuando no quedaban ya sino ocho días del curso de 1871-1872.

En la mañana del 16 de marzo salieron los Misioneros del Palacio episcopal, para hacerse cargo del ya descrito seminario de Vigan. Esperábanles ya los veinticuatro únicos internos del seminario, los catedráticos y el señor Presidente (rector), que a la sazón lo era Fr. Juan Casset y Antolín carmelita de la provincia de Aragón. Este religioso tenía además los cargos de cura párroco de la Catedral, amén de ser él el Provisor y Vicario general de la diócesis. Nótese bien la compatibilidad de estos cargos: párroco, vicario general y rector del seminario a una. Y la consecuencia será fruto maduro que cae por sí mismo: que siempre la cuerda se rompió por lo más débil; o dicho en otros términos; el seminario, sin cabeza dirigente (16).

El dicho Fray Juan Casset a presencia de profesores y alumnos hizo entrega formal del seminario a los Hijos de San Vicente. En este mismo día “por oficio particular que se leyó públicamente el Sr. Obispo nombró rector de su seminario conciliar al que ya era superior de la pequeña Comunidad” el P. Ildefonso Moral. (17).

Instalados quedaron al modo que lo fué el profeta Eliseo: cama, dos sillas y una mesa, quinqué y aguamanil. Todo lo cual no se encontraba en los aposentos; tan espaciosos eran éstos.

En la noche de este primer día se hallaron los seminaristas con la primera sorpresa: en sus días habían visto que pudieran los Superiores acercarse a comer donde los seminaristas lo hacían. Desde aquella noche comenzaron a verlo. Y no necesito notar ésto como el primer freno al abandono en que habían estado. Aunque sí lo fué.

En los comienzos, el recibidor hizo a los Misioneros las veces de oratorio para los actos de comunidad, y salita para recreación; no había otro lugar. Que el seminario era sí de fábrica maciza, pero muy mal distribuido.

En estas primeras impresiones se les llegó el fin del curso, que tuvo lugar aquel año el 24 de marzo. No hay que olvidar que según el reglamento, comenzaban las vacaciones con la se-

(15) Id. *ibid.*

(16) Vid. Estatutos, tit. IV- & l.º Tenemos un ejemplar en A. Man. C. M.

(17) ‘Apuntes’... Debe notarse que el P. Recoder se cuida de sacar su nombre siempre que puede, y nunca el de sus compañeros.

mana santa. En ésta no hubo cosa de notar; concurrió el seminario como aún en el día seguimos haciéndolo en las islas (18).

Al día siguiente, 25 de marzo, hizo el P. Rector la distribución del tiempo para las vacaciones. Las horas de levantarse y recogerse eran 5 a.m. y 10 p.m. De recreo extraordinario tenían dos horas en la mañana y tres en la tarde. Lo demás del tiempo lo pasaban en rezos y repaso de asignaturas. Téngase en cuenta que los exámenes eran después de vacaciones. La distribución, según la apostilla que el mismo P. Moral puso al acta del consejo de este día, fué tan solo provisional y "para comenzar a establecer el nuevo orden del día que en lo sucesivo debería introducirse con las demas reformas del reglamento."

MANUEL A. GRACIA, C.M.

(18) Es curioso notar como el Sr. Recoder se entretiene en describir una semana santa en Filipinas. Tanto, que esta descripción se lleva las dos terceras partes de su 'Apuntes'. Era nuevo en el país; bien se conoce.